

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	 SIG Sistema Integrado de Gestión del Minenergía	05-06-2023	V-2

ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA

ART: 2.2.1.2.1.5.1. DECRETO 1082 DE 2015

Datos del área Gestora.	Dependencia solicitante:	GRUPO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA - Subdirección Administrativa y Financiera
	Nombre del servidor que diligencia el estudio previo:	ANGELICA MARÍA BERMÚDEZ RODRÍGUEZ Coordinadora Grupo de Gestión Administrativa.
1. Descripción de la Necesidad que la Entidad Pretende Satisfacer con el proceso de contratación.		
Que de acuerdo con el artículo primero del Decreto 381 de 2012 <i>“Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Minas y Energía.”</i>, el Ministerio de Minas y Energía <i>“tiene como objetivo formular, adoptar, dirigir y coordinar las políticas, planes y programas del Sector de Minas y Energía”</i>. Que de acuerdo con el artículo 17 del Decreto 381 de 2012, es función de la Secretaría General, entre otras las siguientes: <i>“1. Asesorar al ministro en la formulación de políticas, normas y procedimientos para la administración de recursos humanos, físicos, económicos, financieros e informáticos del Ministerio. (...) 4. Dirigir y controlar los procesos administrativos y financieros de la institución en todos los niveles.” 5. Dirigir y controlar los procesos de contratación del Ministerio, así como de los contratos interadministrativos que se celebren. (...)”</i> Que de acuerdo con el artículo 18 del Decreto referido, la Subdirección Administrativa y Financiera tendrá las siguientes funciones, entre otras: <i>“1. Asesorar a la Secretaría General en la adopción de políticas, objetivos y estrategias relacionadas con la administración de recursos físicos y financieros del Ministerio. 2. Realizar funciones relacionadas con los asuntos financieros, de administración financiera, de los servicios administrativos y de contratación</i>		

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA


SIG

Sistema Integrado de
Gestión del Mineroenergía

05-06-2023

V-2

administrativa. (...) 8. Ejecutar y supervisar los procedimientos de adquisición, almacenamiento, custodia, mantenimiento y distribución de los bienes necesarios para el buen funcionamiento del Ministerio.” 10. Ejecutar los procesos de contratación de bienes y servicios del Ministerio, así como de los contratos interadministrativos que se celebren. (...)”

Que mediante Resolución No. 00631 del 5 de julio de 2023 *“Por la cual se organizan los Grupos internos de trabajo al interior del Ministerio de Minas y Energía y se dictan otras disposiciones”*, en su numeral 12.5, señala las funciones del Grupo de Gestión de Gestión Administrativa, entre otras, las siguientes:

“(...)1. Apoyar a la Subdirección y a la alta dirección en la formulación de políticas, normas, conceptos y procedimientos para la administración de los servicios administrativos y recursos físicos de la entidad. (...) 12. Proponer mejoras de la planta física de la entidad, para optimizar espacios, así mismo coordinar las actividades de mantenimiento necesarias para la conservación de los bienes e infraestructura física del Ministerio. (...)”

Que en virtud de las funciones anteriormente expuestas le corresponde al Grupo de Gestión Administrativa tramitar las necesidades de bienes y servicios, así como velar por el buen funcionamiento de estos, que requieran las diferentes dependencias y sedes del Ministerio de Minas y Energía, con el fin de cumplir adecuadamente con las funciones que le son propias.

De acuerdo con el artículo 1 del Decreto 3181 de 2012, el Ministerio de Minas y Energía, tiene como función formular, adoptar, dirigir y coordinar las políticas, planes y programas del sector minero-energético, incluyendo la implementación de acciones orientadas a la adaptación y mitigación del cambio climático. Como cabeza de sector, le corresponde garantizar el cumplimiento de la normativa nacional e internacional en materia ambiental.

En coherencia con lo anterior, la presente necesidad se articula directamente con los ejes transformadores del Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 *“Colombia, Potencia Mundial de la Vida”*, particularmente con el eje de *“Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental”*, al promover la gestión sostenible de la infraestructura institucional mediante el uso de energías limpias y la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero asociadas al consumo energético del Ministerio. Así mismo, se vincula al eje de *“Seguridad humana y justicia social”*, al fortalecer la infraestructura energética del Ministerio con criterios de sostenibilidad y eficiencia, garantizando la continuidad operativa de los servicios institucionales y la protección de los recursos públicos.

De igual forma, esta iniciativa contribuye al eje de *“Convergencia regional”*, en tanto consolida capacidades técnicas e institucionales que pueden ser replicadas en otras sedes del sector minero-energético, promoviendo la adopción de buenas prácticas de transición energética y mitigación del cambio climático en el territorio nacional.

Por su naturaleza, el proyecto se enmarca en los objetivos del Componente de Acción

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA


SIG

Sistema Integrado de
Gestión del Minero

05-06-2023

V-2

Climática y Transición Energética Justa del Plan Nacional de Desarrollo, alineándose con la Contribución Determinada a Nivel Nacional (NDC) y las metas de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero en un 51% para el año 2030, así como con la Política Nacional de Cambio Climático (PNCC), al garantizar el mantenimiento, la eficiencia y la sostenibilidad de los sistemas fotovoltaicos implementados por el Ministerio.

En este contexto, el Ministerio de Minas y Energía ha adoptado medidas concretas para promover el uso eficiente de la energía, entre ellas, se destaca la implementación del Programa de Uso Racional y Eficiente de la Energía (PROURE), establecido mediante la Resolución No. 4-1486 de 2016, el cual fija metas indicativas de ahorro energético por sector. En el caso del sector terciario, que incluye las entidades públicas, se estableció una meta de ahorro del 1.13% en el consumo energético, incluyendo la medida específica *“mejoramiento de la eficiencia energética en entidades públicas”*.

En línea con estos objetivos, durante la vigencia 2019 el Ministerio de Minas y Energía suscribió el Contrato de Suministro No. 80905-037-2019 con el Fondo de Energía No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía – FENOGE-, a través del cual se instaló un sistema de autogeneración con paneles solares fotovoltaicos en sus sedes principal y de archivo. El sistema se encuentra conformado por 315 paneles solares instalados en la sede principal, que cubren aproximadamente el 30% del consumo diario de energía, y 45 paneles solares instalados en la sede de archivo, los cuales se encuentra actualmente bajo la responsabilidad del Ministerio para su operación y mantenimiento. A continuación, se presentan las principales características técnicas de cada instalación:

SEDE PRINCIPAL	SEDE ARCHIVO
Potencia instalada: 118kWp – 315 paneles solares x 375Wp	Potencia instalada: 16,8Wp – 45 Paneles solares x 375Wp
Potencia AC: 100kW 0 inversores de 50KW	Potencia AC: 15kW – 1 inversor de 15kW
Sistema considera entrega de excedentes	Sistema considera entrega de excedentes

Desde el punto de vista técnico, el mantenimiento adecuado y periódico de estos sistemas es esencial para garantizar su eficiencia, funcionalidad y la generación efectiva de energía limpia, conforme a los estándares de certificación en energías renovables. La intervención especializada sobre estos equipos permite corregir deficiencias, optimizar el rendimiento y asegurar la continuidad operativa del sistema.

Lo anterior considerando que de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1715 de 2014 se establece el marco legal para la promoción y desarrollo de fuentes no convencionales de energía, especialmente las renovables. Asimismo, el cumplimiento de los compromisos ambientales institucionales, incluidos los derivados del Sistema de Gestión Ambiental, exige mantener en óptimo estado los sistemas energéticos implementados, como condición previa para procesos de certificación y seguimiento de eficiencia energética.

En este contexto, el Ministerio requiere contratar servicios técnicos para el mantenimiento

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA


SIG

Sistema Integrado de
Gestión del Mineroenergía

05-06-2023

V-2

preventivo, correctivo y el suministro e instalación de repuestos, que permitan garantizar la operación continua y eficiente de su sistema de autogeneración fotovoltaica, así como su mantenimiento preventivo, el monitoreo y la optimización del sistema instalado en las sedes del Ministerio de Minas y Energía en la ciudad de Bogotá. Estas actividades incluirán la gestión técnica del sistema, la evaluación del desempeño energético, la limpieza profesional de los paneles solares y el soporte técnico integral, contribuyendo al cumplimiento normativo vigente, al avance de las políticas de sostenibilidad institucional y a los compromisos de mitigación del cambio climático.

De este modo, este documento de Solicitud de Información a Proveedores tiene como finalidad recabar información técnica y comercial, mediante un documento descriptivo, que permita estructurar adecuadamente el proceso contractual requerido para el mantenimiento especializado del sistema de generación solar instalado en las sedes del Ministerio de Minas y Energía. En el análisis de los resultados plasmado en el mencionado documento, la Dirección de Energía Eléctrica de este Ministerio, muestra cómo el mantenimiento correctivo es una medida esencial para conservar el rendimiento óptimo de los equipos, prevenir fallas que puedan afectar la generación de energía y prolongar la vida útil de los componentes del sistema. Además, permite detectar de manera oportuna posibles deterioros o desviaciones en el desempeño de los módulos, inversores y demás elementos. De esta manera, se garantiza la sostenibilidad del sistema y se optimiza la inversión realizada por la institución en infraestructura de energía renovable.

Del análisis técnico contenido en el Informe de Validación Técnica del Sistema Solar Fotovoltaico, se evidenció que únicamente cuatro (4) módulos fotovoltaicos presentan daño estructural irreversible, consistente en fracturas del vidrio frontal, condición que compromete la integridad mecánica del panel, su hermeticidad, la protección de las celdas solares y la seguridad de la instalación, generando riesgos de falla eléctrica, ingreso de humedad, disminución del rendimiento energético y formación de puntos calientes. En consecuencia, dichos módulos requieren necesariamente su reemplazo. Respecto de los demás componentes del sistema fotovoltaico, el diagnóstico determinó que las condiciones identificadas corresponden a deficiencias susceptibles de ser corregidas mediante actividades de mantenimiento preventivo y correctivo, tales como limpieza especializada, reapriete de conexiones, sustitución de elementos de protección, tratamiento anticorrosivo, adecuación de conexiones eléctricas y demás intervenciones técnicas previstas en el Anexo Técnico, razón por la cual no se hace necesario el reemplazo de otros módulos fotovoltaicos.

En ese orden de ideas, la contratación de este servicio asegura el cumplimiento de las recomendaciones técnicas señaladas en el informe de validación y contribuye a mantener los estándares de calidad, seguridad y eficiencia energética establecidos por la norma vigente. De esta manera, se garantiza la sostenibilidad del sistema y se optimiza la inversión realizada por la institución en infraestructura de energía renovable. Que, en sintonía con el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 *“Colombia – Potencia Mundial de Vida”*, este proceso contribuye a la diversificación de la matriz energética y al aprovechamiento eficiente de la infraestructura renovable ya instalada. De esta manera, se garantiza la continuidad operativa de proyectos solares que apoyan la transición energética gradual, el desarrollo tecnológico nacional y el cumplimiento de compromisos ambientales,

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA


SIG

Sistema Integrado de
Gestión del Minero

05-06-2023

V-2

en línea con una visión integral de sostenibilidad energética.

Es importante señalar que el presente proceso se clasifica en el Plan Anual de Adquisición establecido para la vigencia 2026, en el PLC-2026-1883, con código UNSPCS 39121700: ferretería eléctrica y suministros

Que de acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta que el presupuesto estimado para la presente contratación no supera el 10 % de la menor cuantía del Ministerio de Minas y Energía la selección del contratista se realizará por la modalidad de Mínima Cuantía de conformidad con lo señalado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y 2.2.1.2.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

Que el Informe de Validación Técnica hace parte integral de los documentos que soportan la necesidad y sirve de fundamento para la determinación del alcance técnico y de las cantidades del presente proceso.

Que, una vez consultada la página de Colombia Compra Eficiente, en la tienda virtual, <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/tvec>, se verifica que no existe un Acuerdo Marco de Precio vigente relacionado con el objeto de la presente contratación.

2. Descripción del objeto a contratar

2.1. Descripción del Objeto a contratar:

PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO Y EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REPUESTOS PARA EL PARQUE FOTOVOLTAICO DEL MME

Alcance del Objeto del Contrato

El objeto comprende la ejecución de actividades técnicas de mantenimiento preventivo y correctivo y suministro de repuestos, de conformidad con lo plasmado en el **ANEXO TÉCNICO** sobre el sistema de generación solar fotovoltaico instalado en las sedes de la entidad, con el fin de garantizar su funcionamiento eficiente, confiable y continuo. Estas actividades incluyen, entre otras, la revisión integral de los componentes del sistema, la intervención sobre aquellos elementos que presenten desviaciones respecto a su desempeño óptimo, la verificación de la operatividad del sistema en su conjunto y la implementación de los ajustes necesarios para asegurar que cumpla con los estándares requeridos por los procesos de certificación en energía renovable.

Las labores por realizar deben permitir que el sistema alcance los niveles de rendimiento y funcionalidad establecidos por la normativa técnica aplicable, sirviendo como soporte para la

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

SIG

Sistema Integrado de
Gestión del Mineroenergía

05-06-2023

V-2

obtención de la certificación correspondiente ante la autoridad o entidad competente. El alcance de las actividades del objeto de este proceso se encuentra detallados en el anexo técnico.

2.2. Identificación en el Clasificador de Bienes y servicios:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
77000000	77100000	77101500	Evaluación de impacto ambiental
77000000	77100000	77101700	Servicios de asesoría ambiental
77000000	771100000	77111600	Rehabilitación ambiental
39000000	39120000	39121700	Ferretería Eléctrica y Suministros
39000000	39120000	39122200	Interruptores Eléctricos y Accesorios
72000000	72150000	72151500	Servicios de Sistemas Eléctricos
83000000	83100000	83101800	Servicios Eléctricos
31000000	31160000	31161500	Tornillos
26000000	26120000	26121500	Cable eléctrico
39000000	39120000	39121600	Dispositivos y accesorios de protección de circuitos

3. Especificaciones del contrato.

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA


SIG

Sistema Integrado de
Gestión del Mineroenergía

05-06-2023

V-2

3.1. Condiciones Técnicas Exigidas:	El Ministerio de Minas y Energía requiere que los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de selección se realice en cumplimiento de las especificaciones descritas en el ANEXO TÉCNICO, las cuales, el proponente deberá tener en cuenta al momento de estructurar y presentar su oferta.
3.2. Tipo del contrato a celebrar:	Contrato de Prestación de Servicios
3.3. Obligaciones del contratista:	El contratista debe cumplir con las siguientes obligaciones: Obligaciones generales: 1. Presentar dentro del plazo establecido cada uno de los informes de gestión y actividades contra los que se realizará cada uno de los pagos. 2. Cumplir con las directrices del Sistema de Gestión de Calidad del Ministerio de Minas y Energía. 3. Asistir y participar en las reuniones de trabajo que sean programadas por el supervisor del contrato y que se le requiera en cumplimiento del objeto contractual. 4. Mantener la información actualizada y organizada, en los sistemas de información del Ministerio. 5. Abstenerse de divulgar total o parcialmente la información entregada por el Ministerio o a la cual accede en ejercicio de su calidad contractual a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o compañías privadas. En caso de ser necesario la entrega de Información a cualquier autoridad se debe cumplir con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información, previa notificación al MINISTERIO, con el fin de que ésta pueda tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes, si a ello hubiere lugar 6. Suscribir con la firma del Acta de inicio el acuerdo de confidencialidad. 7. Acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral de conformidad con la normativa vigente. 8. Responder por la salvaguarda y preservación de los equipos y elementos que le sean utilizados para el cumplimiento de sus actividades contractuales, y que sea de propiedad del Ministerio de Minas y Energía.

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA


SIG

Sistema Integrado de
Gestión del Mineroenergía

05-06-2023

V-2

9. Informar a la entidad la administradora de riesgos laborales, a la cual se encuentra afiliado para que ésta realice la correspondiente novedad en la afiliación del nuevo contrato (inciso 2 del artículo 9 del Decreto 723 de 2013).
10. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Ministerio, a través del supervisor del contrato.
11. Desplazarse al lugar en que se requiera la prestación del servicio (siempre que sea diferente al lugar de ejecución del contrato), en cumplimiento del objeto contractual, en caso de que aplique.
12. Responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley.
13. Mantener actualizada la hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público
14. Informar al Ministerio sobre la variación sobre su régimen tributario, que se presente durante la ejecución del contrato.
15. Cumplir oportunamente las obligaciones del contrato, que permitan dar trámite los pagos en los tiempos establecidos por el Ministerio.
16. Presentar las cuentas de cobro o facturas según corresponda de acuerdo con los términos establecidos en la forma de pago del contrato.
17. Cargar los informes de manera mensual que evidencien el cumplimiento de las obligaciones contractuales en la plataforma transaccional de Colombia Compra Eficiente SECOP II.
18. Entregar al finalizar el contrato un backup con toda la información adelantada durante la ejecución de este.
19. Cumplir con los artículos 6, 11, 15, 16 y 22 del Decreto 199 de 2024 por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación.
20. Priorizar, en la medida en que el objeto contractual y las actividades a ejecutar sean compatibles con ello, la integración de personas naturales con discapacidad en el equipo de trabajo o la subcontratación de bienes, obras o servicios con emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, sin que ello constituya una carga desproporcionada para la ejecución del contrato, de conformidad al Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026
21. Las demás obligaciones que disponga el supervisor del contrato por parte del Ministerio de Minas y

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA


SIG

Sistema Integrado de
Gestión del Mineroenergía

05-06-2023

V-2

Energía, inherentes al objeto y la naturaleza del contrato.

Obligaciones específicas del contratista:

1. Presentar dentro de los tres (03) días al inicio del contrato el plan de trabajo, equipo de trabajo y plan de disposición final de residuos y demás sustentos descritos en el ANEXO TECNICO- para aprobación del supervisor.
2. Realizar mantenimiento correctivo y preventivo a cada uno de los equipos que componen el sistema de autogeneración de energía y que están instalados en las sedes principal y archivo del Ministerio de Minas y Energía.
3. Suministrar e instalar repuestos originales autorizados por escrito por el supervisor del contrato, caso en el cual los repuestos deteriorados que sean objeto de indispensable reemplazo deben ser entregados al supervisor.
4. Realizar un diagnóstico inicial del estado operativo y funcional de los paneles solares y del sistema fotovoltaico, presentando el respectivo informe técnico al supervisor del contrato.
5. Presentar informes técnicos de antes de las intervenciones y después de las intervenciones por cada mantenimiento realizado, detallando las actividades ejecutadas, hallazgos, correctivos aplicados y estado final del sistema.
6. Ejecutar los protocolos de prueba y verificación de funcionamiento del sistema fotovoltaico y de sus componentes, garantizando la correcta operación posterior a cada intervención.
7. Aportar los certificados de calibración vigentes de los equipos e instrumentos utilizados para la ejecución de las actividades de diagnóstico, medición y mantenimiento.
8. Registrar mediante soporte fotográfico las condiciones iniciales, el desarrollo de las actividades y el estado final de los paneles solares y del sistema fotovoltaico intervenido.
9. Emitir un concepto técnico final sobre la operatividad, desempeño y condiciones de funcionamiento del sistema fotovoltaico intervenido, indicando las recomendaciones a que haya lugar.
10. Disponer del recurso humano idóneo, calificado y capacitado, dotado del equipo, maquinaria y medidas reglamentarias de seguridad indispensables para mantener operando

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA


SIG

Sistema Integrado de
Gestión del Mineroenergía

05-06-2023

V-2

	correctamente cada uno de los equipos y para ejecutar con eficiencia y calidad los servicios contratados. 11. Entregar al Ministerio de Minas y Energía un informe detallado de los trabajos realizados relacionando entre otros, la fecha y evento atendido, bien sea por mantenimientos correctivos, preventivos o cambio de repuestos, dentro de los 5 días siguientes a realizada la intervención. 12. Cumplir satisfactoriamente el objeto del contrato conforme a los requerimientos contenidos en el ANEXO TÉCNICO del presente documento. 13. Realizar la disposición y gestión integral de los residuos peligrosos, Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), envases, componentes y consumibles considerados como peligrosos, generados durante la ejecución del contrato, sin costo alguno para el Ministerio. 14. Entregar la respectiva certificación de recuperación, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final de los residuos generados, expedida por un gestor autorizado por la autoridad ambiental competente a nombre del Ministerio de Minas y Energía, a más tardar a los sesenta (60) días calendario después de realizar el retiro de los residuos, en caso de que aplique. 15. Disponer de todas las herramientas, instrumentos y equipos de prueba necesarios para llevar a cabo las actividades del mantenimiento correctivo. 16. Dar estricto cumplimiento a las normas del código eléctrico colombiano (NTC 2050- 2020) y RETIE vigente en los bienes y contra los riesgos que pueden surgir por el uso de la electricidad. Ya que dicho código cubre la instalación de conductores y equipos eléctricos en o sobre edificios públicos o privados. 17. Realizar la disposición final de los residuos generados por las actividades ejecutadas en el marco ejecución del contrato. 18. Proponer actividades de mejoramiento como resultado de las labores realizadas al sistema, enfocados a generar una alta disponibilidad y calidad de servicio, optimizando recursos y costos.
3.4. Obligaciones del Ministerio:	El Ministerio tendrá las siguientes obligaciones: 1. Suscribir el acta de inicio del contrato.

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA


SIG

Sistema Integrado de
Gestión del Minero

05-06-2023

V-2

	2. Pagar el valor del contrato en la forma, plazos y montos establecidos en el contrato. 3. Ejercer la supervisión del contrato. 4. Expedir la certificación de recibido a satisfacción para el pago al Contratista, previo cumplimiento de las correspondientes obligaciones debidamente acreditadas por el supervisor. 5. Poner a disposición del contratista la información que se requiera o que se encuentre disponible para la correcta ejecución del Contrato. 6. Requerir al Contratista cuando sea necesario para la correcta ejecución del Contrato. 7. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución del Contrato. 8. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.
3.5. Supervisión	El Ministerio ejercerá la supervisión y el control del presente contrato por medio de el/la COORDINADOR(A) DEL GRUPO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, o quien haga sus veces, o quien el Ordenador del Gasto designe por escrito; quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, así como las funciones señaladas en el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía. El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato.

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

SIG

Sistema Integrado de
Gestión del Minero

05-06-2023

V-2

El supervisor entre otras funciones tendrá las siguientes:

1. Cumplir con lo estipulado en el Manual de Contratación.
2. Verificar el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato previo a dar inicio al mismo.
3. Aprobar las pólizas y sus modificaciones en los casos que se requiera.
4. Verificar el pago de los aportes del sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del contrato.
5. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.
6. Solicitar oportunamente cualquier modificación del contrato y sustentar y avalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica.
7. Revisar los informes periódicos, en el que conste la verificación de la ejecución del contrato conforme lo pactado contractualmente.
8. Dar un trámite oportuno a las cuentas de cobro o facturas según sea el caso, siempre y cuando se cumplan las obligaciones establecidas por parte del contratista.
9. Proyectar el acta de terminación y liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar.

4. El valor estimado del contrato, su justificación y certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.
APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

La presente contratación, se encuentra amparada con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

APROPIACION PRESUPUESTAL					
PLC	CDP	RECURSOS	RUBRO	DESCRIPCION	VALOR
2026-1883	170126	Funcionamiento	A-02-02-02-008-007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	\$50.000.000
TOTAL					\$50.000.000

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA


SIG

Sistema Integrado de
Gestión de la Minería

05-06-2023

V-2

ESTUDIO DE MERCADO QUE SOPORTA EL VALOR DEL PRESUPUESTO ESTIMADO:

Con el fin de establecer el presupuesto para el proceso cuyo objeto: **“PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REPUESTOS PARA EL PARQUE FOTOVOLTAICO DEL MME”** Por lo cual, la **SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - GRUPO GESTIÓN ADMINISTRATIVA**, adelantó un Estudio de Mercado mediante solicitud de información a proveedores No. SIP-042-2026 publicada en SECOP II desde el 02 al 10 de junio de 2026, con la recepción de una cotización¹, por lo cual se gestionó la invitación a cotizar recibiendo 2 cotizaciones vía correo electrónico del Grupo de Gestión Administrativa, de las siguientes empresas:

COTIZANTES				
Empresa	NIT	Tamaño Empresa	Mi Pyme	EMPRESA CAT. MUJER
DIRPOELEC	900.409.121-6	PEQUEÑA EMPRESA	si	NO
SISTEM RM SAS	901.374.631	PEQUEÑA EMPRESA	si	NO
INFRAESTRUCTURAS SEGURAS S.A.S	901.188.624-1	PEQUEÑA EMPRESA	SI	NO

Las cotizaciones recibidas son las siguientes:

1. Diseños y Proyectos en Ingeniería Eléctrica Diproelec S.A.S.

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA GRUPO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA COTIZACIÓN EN COP\$							
OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REPUESTOS PARA EL PARQUE FOTOVOLTAICO DEL MME							
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	Unidad de medida	CANTIDAD UND	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA COP (\$)	PORCENTAJE IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA COP (\$)	VALOR TOTAL UNITARIO COP (\$)
1	Suministro e instalación de caja de conexiones DC para uso exterior con grado de protección IP65. De acuerdo con las especificaciones establecidas en el documento denominado Anexo Técnico.	Unidad	2	\$ 3.386.750,00	19%	\$ 4.030.232,50	\$ 8.060.465,00
2	Suministro e instalación de elemento de soporte para bandeja porta cables, fabricado en riel tipo Channel. De acuerdo con las especificaciones establecidas en el documento denominado Anexo Técnico.	Unidad	6	\$ 268.628,50	19%	\$ 319.667,92	\$ 1.918.007,49
3	Suministro e instalación de treinta y cuatro (34) bases portafusibles para aplicaciones solares fotovoltaicas. De acuerdo con las especificaciones establecidas en el documento denominado Anexo Técnico.	Unidad	34	\$ 126.132,00	19%	\$ 150.097,08	\$ 5.103.300,72
4	Retiro, suministro e instalación de zapata bimetalica para la conexión del sistema de puesta a tierra de estructuras metálicas y bandejas portacables. De acuerdo con las especificaciones establecidas en el documento denominado Anexo Técnico.	Unidad	34	\$ 63.250,00	19%	\$ 75.267,50	\$ 2.559.095,00
5	Retiro, suministro e instalación de zapata bimetalica para la conexión del sistema de puesta a tierra de estructuras metálicas y bandejas portacables. De acuerdo con las especificaciones establecidas en el documento denominado Anexo Técnico.	Unidad	30	\$ 66.573,50	19%	\$ 79.222,47	\$ 2.376.673,95

1

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.47896844&isFromPublicArea=True&isModal=False>

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA


SIG
Sistema Integrado de
Gestión del Minero

05-06-2023

V-2

6	Retiro, suministro e instalación de 4 módulos solares. De acuerdo con las especificaciones establecidas en el documento denominado Anexo Técnico.	Unidad	4	\$ 671.579,30	19%	\$ 799.179,37	\$ 3.196.717,47
7	Aplicación y verificación de torque a la estructura de soporte de trescientos sesenta (360) módulos solares fotovoltaicos. De acuerdo con las especificaciones establecidas en el documento denominado Anexo Técnico.	Unidad	360	\$ 19.849,00	19%	\$ 23.620,31	\$ 8.503.311,60
8	Medición y verificación del sistema general de puesta a tierra (SPT) del sistema solar fotovoltaico, conforme a los lineamientos establecidos en el RETIE vigente y la norma IEEE Std 81. De acuerdo con las especificaciones establecidas en el documento denominado Anexo Técnico.	GLOBAL	1	\$ 1.985.544,00	19%	\$ 2.362.797,36	\$ 2.362.797,36
9	Realización de inspección termográfica al sistema solar fotovoltaico. De acuerdo con las especificaciones establecidas en el documento denominado Anexo Técnico.	GLOBAL	1	\$ 3.387.095,00	19%	\$ 4.030.643,05	\$ 4.030.643,05
10	Suministro e instalación de frente muerto metálico para tablero principal ubicado en cubierta, con dimensiones aproximadas de 0,40 m x 1,00 m. De acuerdo con las especificaciones establecidas en el documento denominado Anexo Técnico.	Unidad	1	\$ 560.625,00	19%	\$ 667.143,75	\$ 667.143,75
11	Realización de demarcación y señalización horizontal en piso para áreas de riesgo eléctrico y límites de aproximación segura. De acuerdo con las especificaciones establecidas en el documento denominado Anexo Técnico.	GLOBAL	1	\$ 2.569.531,25	19%	\$ 3.057.742,19	\$ 3.057.742,19
12	Elaboración del plan general de operación y mantenimiento (O&M) de la planta solar fotovoltaica. De acuerdo con las especificaciones establecidas en el documento denominado Anexo Técnico.	GLOBAL	1	\$ 5.839.843,75	19%	\$ 6.949.414,06	\$ 6.949.414,06
TOTAL COTIZACIÓN COP							\$ 48.785.311,64

DILIGENCIAR VALORES EN LAS CELDAS SOMBRADAS EN AMARILLO

NOTAS:

- Se debe costear cada uno de los ítems en pesos colombianos (COP) y sin decimales.
- El valor a costear debe incluir todas las características establecidas en el "FORMATO DE INFORMACIÓN A PROVEEDORES PARA PRESENTAR COTIZACIONES" Y EL ANEXO TÉCNICO.
- Si están exentos o excluidos del IVA en la casilla de la columna G que le corresponda favor diligenciar 0%.
- Para contar con precios correctamente ajustados, se solicita revisar el Anexo Técnico, a fin de determinar con precisión el alcance de cada una de las actividades y tareas a ejecutar.
- Se solicita no modificar las fórmulas ni las cantidades.

ES EMPRENDIMIENTO DE MUJERES	SI		NO	X
ES MIPYME	SI	X	NO	

INDICAR TAMAÑO DE LA EMPRESA			
MICROEMPRESA	PEQUEÑA EMPRESA	MEDIANA EMPRESA	GRAN EMPRESA
	X		

EMPRESA COTIZANTE	Diseños y Proyectos en Ingeniería Eléctrica Diproelec S.A.S. DIRPOELEC SAS
NIT:	900.409.121-6
REPRESENTANTE LEGAL:	ALEXANDER GONZALEZ
CC:	
FIRMA:	

2. SISTEM RM SAS

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA GRUPO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA COTIZACIÓN EN COP\$
OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REPUESTOS PARA EL PARQUE FOTOVOLTAICO DEL MME

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA


SIG
 Sistema Integrado de
 Gestión del Minero

05-06-2023

V-2

ÍTE M	DESCRIPCIÓN	Unidad de medida	CANTIDAD UND	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA COP (\$)	PORCENTAJE IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA COP (\$)	VALOR TOTAL UNITARIO COP (\$)
1	Suministro e instalación de caja de conexiones DC para uso exterior con grado de protección IP65. De acuerdo con las especificaciones establecidas en el documento denominado Anexo Técnico.	Unidad	2	\$ 3.200.000,00	19%	\$ 3.808.000,00	\$ 7.616.000,00
2	Suministro e instalación de elemento de soporte para bandeja porta cables, fabricado en riel tipo Channel. De acuerdo con las especificaciones establecidas en el documento denominado Anexo Técnico.	Unidad	6	\$ 290.000,00	19%	\$ 345.100,00	\$ 2.070.600,00
3	Suministro e instalación de treinta y cuatro (34) bases portafusibles para aplicaciones solares fotovoltaicas. De acuerdo con las especificaciones establecidas en el documento denominado Anexo Técnico.	Unidad	34	\$ 125.000,00	19%	\$ 148.750,00	\$ 5.057.500,00
4	Retiro, suministro e instalación de zapata bimetalica para la conexión del sistema de puesta a tierra de estructuras metálicas y bandejas portacables. De acuerdo con las especificaciones establecidas en el documento denominado Anexo Técnico.	Unidad	34	\$ 75.000,00	19%	\$ 89.250,00	\$ 3.034.500,00
5	Retiro, suministro e instalación de zapata bimetalica para la conexión del sistema de puesta a tierra de estructuras metálicas y bandejas portacables. De acuerdo con las especificaciones establecidas en el documento denominado Anexo Técnico.	Unidad	30	\$ 67.000,00	19%	\$ 79.730,00	\$ 2.391.900,00
6	Retiro, suministro e instalación de 4 módulos solares. De acuerdo con las especificaciones establecidas en el documento denominado Anexo Técnico.	Unidad	4	\$ 675.000,00	19%	\$ 803.250,00	\$ 3.213.000,00
7	Aplicación y verificación de torque a la estructura de soporte de trescientos sesenta (360) módulos solares fotovoltaicos. De acuerdo con las especificaciones establecidas en el documento denominado Anexo Técnico.	Unidad	360	\$ 24.500,00	19%	\$ 29.155,00	\$ 10.495.800,00
8	Medición y verificación del sistema general de puesta a tierra (SPT) del sistema solar fotovoltaico, conforme a los lineamientos establecidos en el RETIE vigente y la norma IEEE Std 81. De acuerdo con las especificaciones establecidas en el documento denominado Anexo Técnico.	GLOBAL	1	\$ 1.950.000,00	19%	\$ 2.320.500,00	\$ 2.320.500,00
9	Realización de inspección termográfica al sistema solar fotovoltaico. De acuerdo con las especificaciones establecidas en el documento denominado Anexo Técnico.	GLOBAL	1	\$ 3.200.000,00	19%	\$ 3.808.000,00	\$ 3.808.000,00
10	Suministro e instalación de frente muerto metálico para tablero principal ubicado en cubierta, con dimensiones aproximadas de 0,40 m x 1,00 m. De acuerdo con las especificaciones establecidas en el documento denominado Anexo Técnico.	Unidad	1	\$ 650.000,00	19%	\$ 773.500,00	\$ 773.500,00
11	Realización de demarcación y señalización horizontal en piso para áreas de riesgo eléctrico y límites de aproximación segura. De acuerdo con las especificaciones establecidas en el documento denominado Anexo Técnico.	GLOBAL	1	\$ 2.450.000,00	19%	\$ 2.915.500,00	\$ 2.915.500,00
12	Elaboración del plan general de operación y mantenimiento (O&M) de la planta solar fotovoltaica. De acuerdo con las especificaciones establecidas en el documento denominado Anexo Técnico.	GLOBAL	1	\$ 6.500.000,00	19%	\$ 7.735.000,00	\$ 7.735.000,00
TOTAL COTIZACIÓN COP							\$ 51.431.800,00
DILIGENCIAR VALORES EN LAS CELDAS SOMBRADAS EN AMARILLO							
NOTAS: 1. Se debe costear cada uno de los ítems en pesos colombianos (COP) y sin decimales. 2. El valor a costear debe incluir todas las características establecidas en el "FORMATO DE INFORMACIÓN A PROVEEDORES PARA PRESENTAR COTIZACIONES" Y EL ANEXO TÉCNICO. 3. Si están exentos o excluidos del IVA en la casilla de la columna G que le corresponda favor diligenciar 0%. 4. Para contar con precios correctamente ajustados, se solicita revisar el Anexo Técnico, a fin de determinar con precisión el alcance de cada una de las actividades y tareas a ejecutar. 5. Se solicita no modificar las fórmulas ni las cantidades.							
ES EMPRENDIMIENTO DE MUJERES				SI		NO	X
ES MIPYME				SI	X	NO	
INDICAR TAMAÑO DE LA EMPRESA							
MICROEMPRESA		PEQUEÑA EMPRESA		MEDIANA EMPRESA		GRAN EMPRESA	
		X					

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA


SIG
 Sistema Integrado de
 Gestión del Minero

05-06-2023

V-2

3. INFRAESTRUCTURAS SEGURAS S.A.S

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA GRUPO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA COTIZACIÓN EN COP\$							
OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REPUESTOS PARA EL PARQUE FOTOVOLTAICO DEL MME							
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	Unidad de medida	CANTIDAD UND	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA COP (\$)	PORCENTA JE IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA COP (\$)	VALOR TOTAL UNITARIO COP (\$)
1	Suministro e instalación de caja de conexiones DC para uso exterior con grado de protección IP65. De acuerdo con las especificaciones establecidas en el documento denominado Anexo Técnico.	Unidad	2	\$ 2.945.000,00	19%	\$ 3.504.550,00	\$ 7.009.100,00
2	Suministro e instalación de elemento de soporte para bandeja porta cables, fabricado en riel tipo Channel. De acuerdo con las especificaciones establecidas en el documento denominado Anexo Técnico.	Unidad	6	\$ 233.590,00	19%	\$ 277.972,10	\$ 1.667.832,60
3	Suministro e instalación de treinta y cuatro (34) bases portafusibles para aplicaciones solares fotovoltaicas. De acuerdo con las especificaciones establecidas en el documento denominado Anexo Técnico.	Unidad	34	\$ 109.680,00	19%	\$ 130.519,20	\$ 4.437.652,80
4	Retiro, suministro e instalación de zapata bimetalica para la conexión del sistema de puesta a tierra de estructuras metálicas y bandejas portacables. De acuerdo con las especificaciones establecidas en el documento denominado Anexo Técnico.	Unidad	34	\$ 55.000,00	19%	\$ 65.450,00	\$ 2.225.300,00
5	Retiro, suministro e instalación de zapata bimetalica para la conexión del sistema de puesta a tierra de estructuras metálicas y bandejas portacables. De acuerdo con las especificaciones establecidas en el documento denominado Anexo Técnico.	Unidad	30	\$ 57.890,00	19%	\$ 68.889,10	\$ 2.066.673,00
6	Retiro, suministro e instalación de 4 módulos solares. De acuerdo con las especificaciones establecidas en el documento denominado Anexo Técnico.	Unidad	4	\$ 583.982,00	19%	\$ 694.938,58	\$ 2.779.754,32
7	Aplicación y verificación de torque a la estructura de soporte de trescientos sesenta (360) módulos solares fotovoltaicos. De acuerdo con las especificaciones establecidas en el documento denominado Anexo Técnico.	Unidad	360	\$ 17.260,00	19%	\$ 20.539,40	\$ 7.394.184,00
8	Medición y verificación del sistema general de puesta a tierra (SPT) del sistema solar fotovoltaico, conforme a los lineamientos establecidos en el RETIE vigente y la norma IEEE Std 81. De acuerdo con las especificaciones establecidas en el documento denominado Anexo Técnico.	GLOBAL	1	\$ 1.726.560,00	19%	\$ 2.054.606,40	\$ 2.054.606,40
9	Realización de inspección termográfica al sistema solar fotovoltaico. De acuerdo con las especificaciones establecidas en el documento denominado Anexo Técnico.	GLOBAL	1	\$ 2.945.300,00	19%	\$ 3.504.907,00	\$ 3.504.907,00
10	Suministro e instalación de frente muerto metálico para tablero principal ubicado en cubierta, con dimensiones aproximadas de 0,40 m x 1,00 m. De acuerdo con las especificaciones establecidas en el documento denominado Anexo Técnico.	Unidad	1	\$ 487.500,00	19%	\$ 580.125,00	\$ 580.125,00
11	Realización de demarcación y señalización horizontal en piso para áreas de riesgo eléctrico y límites de aproximación segura. De acuerdo con las especificaciones establecidas en el documento denominado Anexo Técnico.	GLOBAL	1	\$ 2.234.375,00	19%	\$ 2.658.906,25	\$ 2.658.906,25
12	Elaboración del plan general de operación y mantenimiento (O&M) de la planta solar fotovoltaica. De acuerdo con las especificaciones establecidas en el documento denominado Anexo Técnico.	GLOBAL	1	\$ 5.078.125,00	19%	\$ 6.042.968,75	\$ 6.042.968,75
TOTAL COTIZACIÓN COP							\$ 42.422.010,12
DILIGENCIAR VALORES EN LAS CELDAS SOMBRADAS EN AMARILLO							
NOTAS: 1. Se debe costear cada uno de los ítems en pesos colombianos (COP) y sin decimales. 2. El valor a costear debe incluir todas las características establecidas en el "FORMATO DE INFORMACIÓN A PROVEEDORES PARA PRESENTAR COTIZACIONES" Y EL ANEXO TÉCNICO. 3. Si están exentos o excluidos del IVA en la casilla de la columna G que le corresponda favor diligenciar 0%. 4. Para contar con precios correctamente ajustados, se solicita revisar el Anexo Técnico, a fin de determinar con precisión el alcance de cada una de las actividades y tareas a ejecutar. 5. Se solicita no modificar las fórmulas ni las cantidades.							
ES EMPRENDIMIENTO DE MUJERES				SI		NO	X
ES MIPYME				SI	X	NO	
INDICAR TAMAÑO DE LA EMPRESA							
MICROEMPRESA		PEQUEÑA EMPRESA		MEDIANA EMPRESA		GRAN EMPRESA	

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA


SIG

Sistema Integrado de
Gestión del Minero

05-06-2023

V-2

	X		
EMPRESA COTIZANTE	INFRAESTRUCTURAS SEGURAS S.A.S		
NIT:	901.188.624-1		
REPRESENTANTE LEGAL:	Ramiro Mechán Patarroyo		
CC:	933.64.341		
FIRMA:			

Se informa que la empresa **INFRAESTRUCTURAS SEGURAS SAS**, el día 10 de junio de 2026 envió al correo electrónico del Grupo de gestión Administrativa una carta con asunto: Aclaración sobre la oferta correcta presentada, con ajuste al valor presentado en el SECOP II, y por lo tanto se ajustó a lo aclarado por el cotizante.

Con el fin de realizar el análisis financiero considerando los valores en las ofertas aportadas por cada una de las empresas por los doce ítems considerando los precios unitarios antes de IVA, de tal manera que se determinen los Precios de Referencia Unitarios para ser ejecutados, se procedió a obtener el Promedio, Mediana, Media Geométrica, Desviación Estándar, Límite Inferior y Superior, y el Valor máximo y Mínimo, así:

1. Análisis de Precios Cotizados

INDICADORES								
ITEM	PRODUCTO	Mediana	Media Geométrica	Desviación estándar	Límite Superior	Límite Inferior	Valor Máximo	Valor Mínimo
1	Suministro e instalación de caja de conexiones DC para uso exterior con grado de protección IP65. De acuerdo con las especificaciones establecidas en el documento denominado Anexo Técnico.	\$3.200.000	\$3.172.046	\$221.752	\$3.421.752	\$2.978.248	\$3.386.750	\$2.945.000
2	Suministro e instalación de elemento de soporte para bandeja porta cables, fabricado en riel tipo Channel. De acuerdo con las especificaciones establecidas en el documento denominado Anexo Técnico.	\$268.629	\$263.028	\$28.480	\$297.108	\$240.149	\$290.000	\$233.590
3	Suministro e instalación de treinta y cuatro (34) bases portafusibles para aplicaciones solares fotovoltaicas. De acuerdo con las especificaciones establecidas en el documento denominado Anexo Técnico.	\$125.000	\$120.029	\$9.189	\$134.189	\$115.811	\$126.132	\$109.680
4	Retiro, suministro e instalación de zapata bimetálica para la conexión del sistema de puesta a tierra de estructuras metálicas y bandejas portacables. De acuerdo con las especificaciones establecidas en el documento denominado Anexo Técnico.	\$63.250	\$63.899	\$10.051	\$73.301	\$53.199	\$75.000	\$55.000
5	Retiro, suministro e instalación de zapata bimetálica para la conexión del sistema de puesta a tierra de estructuras metálicas y bandejas portacables. De acuerdo con las especificaciones establecidas en el documento denominado Anexo Técnico.	\$66.574	\$63.679	\$5.141	\$71.714	\$61.433	\$67.000	\$57.890

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA


SIG

Sistema Integrado de
Gestión del Mineroenergía

05-06-2023

V-2

6	Retiro, suministro e instalación de 4 módulos solares. De acuerdo con las especificaciones establecidas en el documento denominado Anexo Técnico.	\$671.579	\$642.096	\$51.590	\$723.169	\$619.989	\$675.000	\$583.982
7	Aplicación y verificación de torque a la estructura de soporte de trescientos sesenta (360) módulos solares fotovoltaicos. De acuerdo con las especificaciones establecidas en el documento denominado Anexo Técnico.	\$19.849	\$20.323	\$3.669	\$23.518	\$16.180	\$24.500	\$17.260
8	Medición y verificación del sistema general de puesta a tierra (SPT) del sistema solar fotovoltaico, conforme a los lineamientos establecidos en el RETIE vigente y la norma IEEE Std 81. De acuerdo con las especificaciones establecidas en el documento denominado Anexo Técnico.	\$1.950.000	\$1.883.788	\$140.393	\$2.090.393	\$1.809.607	\$1.985.544	\$1.726.560
9	Realización de inspección termográfica al sistema solar fotovoltaico. De acuerdo con las especificaciones establecidas en el documento denominado Anexo Técnico.	\$3.200.000	\$3.172.261	\$221.758	\$3.421.758	\$2.978.242	\$3.387.095	\$2.945.300
10	Suministro e instalación de frente muerto metálico para tablero principal ubicado en cubierta, con dimensiones aproximadas de 0,40 m x 1,00 m. De acuerdo con las especificaciones establecidas en el documento denominado Anexo Técnico.	\$560.625	\$562.152	\$81.385	\$642.010	\$479.240	\$650.000	\$487.500
11	Realización de demarcación y señalización horizontal en piso para áreas de riesgo eléctrico y límites de aproximación segura. De acuerdo con las especificaciones establecidas en el documento denominado Anexo Técnico.	\$2.450.000	\$2.413.934	\$169.859	\$2.619.859	\$2.280.141	\$2.569.531	\$2.234.375
12	Elaboración del plan general de operación y mantenimiento (O&M) de la planta solar fotovoltaica. De acuerdo con las especificaciones establecidas en el documento denominado Anexo Técnico.	\$5.839.844	\$5.776.605	\$711.542	\$6.551.386	\$5.128.302	\$6.500.000	\$5.078.125

Conforme a lo anterior, se toman como referencia el precio de la mediana, dado que es el indicador proporciona una visión más clara de la tendencia general del mercado, buscando un punto competitivo.

PRECIOS REFERENCIA UNITARIOS					
ITEM	PRODUCTO	Indicador	Valor Unitario Antes de IVA COP\$	Valor IVA COP\$	Valor Unit. IVA Incluido COP\$
1	Suministro e instalación de caja de conexiones DC para uso exterior con grado de protección IP65. De acuerdo con las especificaciones establecidas en el documento denominado Anexo Técnico.	Mediana	\$3.200.000,00	\$608.000,00	\$3.808.000,00
2	Suministro e instalación de elemento de soporte para bandeja porta cables, fabricado en riel tipo Channel. De acuerdo con las especificaciones establecidas en el documento denominado Anexo Técnico.	Mediana	\$268.600,00	\$51.034,00	\$319.634,00
3	Suministro e instalación de treinta y cuatro (34) bases portafusibles para aplicaciones solares fotovoltaicas. De acuerdo con las especificaciones establecidas en el documento denominado Anexo Técnico.	Mediana	\$125.000,00	\$23.750,00	\$148.750,00

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA


SIG

Sistema Integrado de
Gestión del Minero

05-06-2023

V-2

4	Retiro, suministro e instalación de zapata bimetalica para la conexión del sistema de puesta a tierra de estructuras metálicas y bandejas portacables. De acuerdo con las especificaciones establecidas en el documento denominado Anexo Técnico.	Mediana	\$63.300,00	\$12.027,00	\$75.327,00
5	Retiro, suministro e instalación de zapata bimetalica para la conexión del sistema de puesta a tierra de estructuras metálicas y bandejas portacables. De acuerdo con las especificaciones establecidas en el documento denominado Anexo Técnico.	Mediana	\$66.600,00	\$12.654,00	\$79.254,00
6	Retiro, suministro e instalación de 4 módulos solares. De acuerdo con las especificaciones establecidas en el documento denominado Anexo Técnico.	Mediana	\$671.600,00	\$127.604,00	\$799.204,00
7	Aplicación y verificación de torque a la estructura de soporte de trescientos sesenta (360) módulos solares fotovoltaicos. De acuerdo con las especificaciones establecidas en el documento denominado Anexo Técnico.	Mediana	\$19.800,00	\$3.762,00	\$23.562,00
8	Medición y verificación del sistema general de puesta a tierra (SPT) del sistema solar fotovoltaico, conforme a los lineamientos establecidos en el RETIE vigente y la norma IEEE Std 81. De acuerdo con las especificaciones establecidas en el documento denominado Anexo Técnico.	Mediana	\$1.950.000,00	\$370.500,00	\$2.320.500,00
9	Realización de inspección termográfica al sistema solar fotovoltaico. De acuerdo con las especificaciones establecidas en el documento denominado Anexo Técnico.	Mediana	\$3.200.000,00	\$608.000,00	\$3.808.000,00
10	Suministro e instalación de frente muerto metálico para tablero principal ubicado en cubierta, con dimensiones aproximadas de 0,40 m x 1,00 m. De acuerdo con las especificaciones establecidas en el documento denominado Anexo Técnico.	Mediana	\$560.600,00	\$106.514,00	\$667.114,00
11	Realización de demarcación y señalización horizontal en piso para áreas de riesgo eléctrico y límites de aproximación segura. De acuerdo con las especificaciones establecidas en el documento denominado Anexo Técnico.	Mediana	\$2.450.000,00	\$465.500,00	\$2.915.500,00
12	Elaboración del plan general de operación y mantenimiento (O&M) de la planta solar fotovoltaica. De acuerdo con las especificaciones establecidas en el documento denominado Anexo Técnico.	Mediana	\$5.839.800,00	\$1.109.562,00	\$6.949.362,00

En ese orden de ideas, a continuación se presenta el presupuesto:

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - GRUPO GESTIÓN ADMINISTRATIVA PRESUPUESTO EN COP \$							
OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REPUESTOS PARA EL PARQUE FOTOVOLTAICO DEL MME							
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	Unidad de medida	CANTIDAD UND	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR IVA	VALOR UNITARIO CON IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA


SIG

Sistema Integrado de
Gestión del Minero

05-06-2023

V-2

1	Suministro e instalación de caja de conexiones DC para uso exterior con grado de protección IP65. De acuerdo con las especificaciones establecidas en el documento denominado Anexo Técnico.	Unidad	2	\$3.200.000,00	\$ 608.000,00	\$ 3.808.000,00	\$ 7.616.000,00
2	Suministro e instalación de elemento de soporte para bandeja porta cables, fabricado en riel tipo Channel. De acuerdo con las especificaciones establecidas en el documento denominado Anexo Técnico.	Unidad	6	\$268.600,00	\$ 51.034,00	\$ 319.634,00	\$ 1.917.804,00
3	Suministro e instalación de treinta y cuatro (34) bases portafusibles para aplicaciones solares fotovoltaicas. De acuerdo con las especificaciones establecidas en el documento denominado Anexo Técnico.	Unidad	34	\$125.000,00	\$ 23.750,00	\$ 148.750,00	\$ 5.057.500,00
4	Retiro, suministro e instalación de zapata bimetalica para la conexión del sistema de puesta a tierra de estructuras metálicas y bandejas portacables. De acuerdo con las especificaciones establecidas en el documento denominado Anexo Técnico.	Unidad	34	\$63.300,00	\$ 12.027,00	\$ 75.327,00	\$ 2.561.118,00
5	Retiro, suministro e instalación de zapata bimetalica para la conexión del sistema de puesta a tierra de estructuras metálicas y bandejas portacables. De acuerdo con las especificaciones establecidas en el documento denominado Anexo Técnico.	Unidad	30	\$66.600,00	\$ 12.654,00	\$ 79.254,00	\$ 2.377.620,00
6	Retiro, suministro e instalación de 4 módulos solares. De acuerdo con las especificaciones establecidas en el documento denominado Anexo Técnico.	Unidad	4	\$671.600,00	\$ 127.604,00	\$ 799.204,00	\$ 3.196.816,00
7	Aplicación y verificación de torque a la estructura de soporte de trescientos sesenta (360) módulos solares fotovoltaicos. De acuerdo con las especificaciones establecidas en el documento denominado Anexo Técnico.	Unidad	360	\$19.800,00	\$ 3.762,00	\$ 23.562,00	\$ 8.482.320,00
8	Medición y verificación del sistema general de puesta a tierra (SPT) del sistema solar fotovoltaico, conforme a los lineamientos establecidos en el RETIE vigente y la norma IEEE Std 81. De acuerdo con las especificaciones establecidas en el documento denominado Anexo Técnico.	GLOBAL	1	\$1.950.000,00	\$ 370.500,00	\$ 2.320.500,00	\$ 2.320.500,00
9	Realización de inspección termográfica al sistema solar fotovoltaico. De acuerdo con las especificaciones establecidas en el documento denominado Anexo Técnico.	GLOBAL	1	\$3.200.000,00	\$ 608.000,00	\$ 3.808.000,00	\$ 3.808.000,00
10	Suministro e instalación de frente muerto metálico para tablero principal ubicado en cubierta, con dimensiones aproximadas de 0,40 m x 1,00 m. De acuerdo con las especificaciones establecidas en el documento denominado Anexo Técnico.	Unidad	1	\$560.600,00	\$ 106.514,00	\$ 667.114,00	\$ 667.114,00
11	Realización de demarcación y señalización horizontal en piso para áreas de riesgo eléctrico y límites de aproximación segura. De acuerdo con las especificaciones establecidas en el documento denominado Anexo Técnico.	GLOBAL	1	\$2.450.000,00	\$ 465.500,00	\$ 2.915.500,00	\$ 2.915.500,00
12	Elaboración del plan general de operación y mantenimiento (O&M) de la planta solar fotovoltaica. De acuerdo con las especificaciones establecidas en el documento denominado Anexo Técnico.	GLOBAL	1	\$5.839.800,00	\$ 1.109.562,00	\$ 6.949.362,00	\$ 6.949.362,00

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA


SIG

Sistema Integrado de
Gestión del Minero

05-06-2023

V-2

PRESUPUESTO TOTAL

\$ 47.869.654,00

Con el fin de cubrir el proceso cuyo objeto es: **“PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REPUESTOS PARA EL PARQUE FOTOVOLTAICO DEL MME”** el Ministerio de Minas y Energía, cuenta con un presupuesto por valor de **CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$47.869.654,00)**. El valor del presupuesto incluye todos los costos, gastos, gravámenes, tasas e impuestos que se deriven del proyecto.

5. Forma de Pago del contrato

EL MINISTERIO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato por concepto de los bienes y/o servicios efectivamente suministrados y/o prestados, previo recibo a satisfacción, en mensualidades vencidas de acuerdo con los precios ofertados por el proponente adjudicatario, con el lleno de los requisitos administrativos y fiscales exigidas por la ley y la Entidad.

EL MINISTERIO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la cuenta en el Grupo de Gestión Financiera y Contable de la Subdirección Administrativa y Financiera, acompañados de los siguientes documentos:

- Formato Informe Periódico de Supervisión y Recibo a Satisfacción para autorización de pagos de los productos y/o informes pactados, debidamente diligenciados y suscritos por el Supervisor.
- Certificación del cumplimiento de los pagos al Sistemas de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Sistema General de Riesgos Laborales, y parafiscales -Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de Compensación Familiar-, de conformidad con lo establecido artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen.
- El contratista debe elaborar el documento electrónico por medio de 3 opciones que tiene dispuestas para elaborar factura:
 - A través de un proveedor tecnológico autorizado por la DIAN.
 - Servicio de facturación gratuita por la DIAN.
 - Software propio habilitado por la DIAN.
- Cuando se emita la factura deberán registrar en las notas u observaciones, en estricto orden, la identificación presupuestal de la entidad adquiriente, los datos del contrato o caja menor y el correo del aprobador de la siguiente manera:

“identificación de la entidad - contrato o identificación de la caja menor que adquiera - correo electrónico del supervisor y/o interventor o del autorizador centralizado”

En todo caso, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los informes y/o bienes suministrados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas.

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA


SIG

Sistema Integrado de
Gestión del Mineroenergía

05-06-2023

V-2

Sin perjuicio de lo anterior, el pago que se genere en virtud de la Aceptación de Oferta, estará sujeto a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC y a la situación efectiva de los recursos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito público.

Es importante precisar que los recursos que no puedan ser girados en la presente vigencia, quedarán constituidos como rezago presupuestal, compuesto por las reservas presupuestales y las cuentas por pagar; recursos que cuentan con el 100% del PAC, para efectuar su pago en la siguiente vigencia.

En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los bienes y/o servicios efectivamente entregados y/o prestados.

Los citados pagos se efectuarán mediante consignación en la cuenta que el adjudicatario acredite como propia, mediante certificación expedida por la respectiva entidad bancaria y lo indicado en el formulario SIIF.

NOTA: El proponente adjudicatario deberá mantener fijas las tarifas ofertadas en la propuesta económica diligenciada a través de la plataforma SECOP II, durante la ejecución del contrato.

6. Plazo de ejecución del contrato

El plazo de ejecución será de **DOS (02) MESES** o hasta el **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026**, lo que primero se cumpla, previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

7. Lugar de ejecución del contrato

El lugar de ejecución será en la Sede Principal y Sede Archivo Central del Ministerio de Minas y Energía, ubicadas en la **Calle 43 No. 57-31, Centro Administrativo Nacional (CAN) y Carrera 50 No. 26-20, respectivamente, en la ciudad de Bogotá DC.**

8. Análisis del Sector relativo al objeto del proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. (Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, Subsección 6 - Análisis del sector económico y de los oferentes por parte de las Entidades Estatales que trata del *“Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del*

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA


SIG

Sistema Integrado de
Gestión del Mineroenergía

05-06-2023

V-2

Proceso". En consecuencia, se procede a desarrollar el análisis del sector de conformidad con la normatividad en comento:

De igual manera la Guía para la elaboración de Estudios del Sector, establecida por Colombia Compra Eficiente, hace referencia a los procesos de mínima cuantía y señala:

"(...) En los Procesos de Contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación. (...)"

"(...) En esta modalidad de selección no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes, definir su participación en el PIB industrial o estudiar la estructura de los estados financieros de los posibles proveedores y de la industria. En estos casos, es necesario revisar las condiciones particulares de otros procesos de contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso, siempre con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad Estatal, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía y buscando promover la competencia. (...)"

8.1. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

8.1.1. ASPECTOS TÉCNICOS:

Energía solar: es una energía renovable, obtenida a partir del aprovechamiento de la radiación electromagnética procedente del Sol. La radiación solar que alcanza la Tierra ha sido aprovechada por el ser humano desde la antigüedad, mediante diferentes tecnologías que han ido evolucionando. Hoy en día, el calor y la luz del Sol pueden aprovecharse por medio de diversos captadores como células fotoeléctricas. Las diferentes tecnologías solares se pueden clasificar en pasivas o activas según cómo capturan, convierten y distribuyen la energía solar. Las tecnologías activas incluyen el uso de paneles fotovoltaicos y colectores solares térmicos para recolectar la energía.

Entre las técnicas pasivas, se encuentran diferentes enfoques enmarcados en la arquitectura bioclimática: la orientación de los edificios al Sol, la selección de materiales con una masa térmica favorable o que tengan propiedades para la dispersión de luz, así como el diseño de espacios mediante ventilación natural. En 2011, la Agencia Internacional de la Energía afirmó que «El desarrollo de tecnologías solares limpias, baratas e inagotables supondrá un enorme beneficio a largo plazo.

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA


SIG

Sistema Integrado de
Gestión del Minero

05-06-2023

V-2

Aumentará la seguridad energética de los países mediante el uso de una fuente de energía local, inagotable y, aún más importante, independientemente de importaciones, aumentará la sostenibilidad, reducirá la contaminación, disminuirá los costes de la mitigación del cambio climático, y evitará la subida excesiva de los precios de los combustibles fósiles. Estas ventajas son globales. De esta manera, los costes para su incentivo y desarrollo deben ser considerados inversiones; deben ser realizadas de forma correcta y ampliamente difundidas». La fuente de energía solar más desarrollada en la actualidad es la energía solar fotovoltaica. Según informes de la organización ecologista Greenpeace, la energía solar fotovoltaica podría suministrar electricidad a dos tercios de la población mundial en 2030. Gracias a los avances tecnológicos, la sofisticación y la economía de escala, el coste de la energía solar fotovoltaica se ha reducido de forma constante desde que se fabricaron las primeras células solares comerciales, aumentando a su vez la eficiencia y su coste medio de generación eléctrica ya es competitivo con las energías no renovables en un creciente número de regiones geográficas, alcanzando la paridad de red. Otras tecnologías solares, como la energía solar termoeléctrica están reduciendo sus costes, también de forma considerable.

Energía proveniente del Sol: La Tierra recibe 174 petavatios de radiación solar entrante (insolación) desde la capa más alta de la atmósfera. Aproximadamente el 30 % regresa al espacio, mientras que las nubes, los océanos y las masas terrestres absorben la restante. El espectro electromagnético de la luz solar en la superficie terrestre lo ocupa principalmente la luz visible y los rangos de infrarrojos con una pequeña parte de radiación ultravioleta. La potencia de la radiación varía según el momento del día, las condiciones atmosféricas que la atenúan y la latitud.

En condiciones de radiación aceptables, la potencia equivale aproximadamente a 1000 W/m^2 en la superficie terrestre. Esta potencia se denomina irradiancia. Nótese que en términos globales prácticamente toda la radiación recibida es reemitida al espacio (de lo contrario se produciría un calentamiento abrupto).

Sin embargo, existe una diferencia notable entre la radiación recibida y la emitida. La radiación es aprovechable en sus componentes directos y difusos, o en la suma de ambos. La radiación directa es la que llega directamente del foco solar, sin reflexiones o refracciones intermedias. La bóveda celeste diurna emite la radiación difusa debido a los múltiples fenómenos de reflexión y refracción solar en la atmósfera, en las nubes y el resto de los elementos atmosféricos y terrestres. La radiación directa puede reflejarse y concentrarse para su utilización, mientras que no es posible concentrar la luz difusa que proviene de todas las direcciones.

La irradiancia directa normal (o perpendicular a los rayos solares) fuera de la atmósfera, recibe el nombre de constante solar y tiene un valor medio de 1366 W/m^2 (que corresponde a un valor máximo en el perihelio de 1395 W/m^2 y un valor mínimo en el afelio de 1308 W/m^2). La radiación absorbida por los océanos, las nubes, el aire y las masas de tierra incrementan la temperatura de estas. El aire calentado es el que contiene agua evaporada que asciende de los océanos, y también en parte de los continentes, causando circulación atmosférica o convección. Cuando el aire asciende a las capas altas, donde la temperatura es baja, va disminuyendo su temperatura hasta que el vapor de agua se

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA


SIG

Sistema Integrado de
Gestión del Mineroenergía

05-06-2023

V-2

condensa formando nubes.

El calor latente de la condensación del agua amplifica la convección, produciendo fenómenos como el viento, borrascas y anticiclones. La energía solar absorbida por los océanos y masas terrestres mantiene la superficie a 14 °C.

Para la fotosíntesis de las plantas verdes la energía solar se convierte en energía química, que produce alimento, madera y biomasa, de la cual derivan también los combustibles fósiles. Se estima que la energía total que absorben la atmósfera, los océanos y los continentes puede ser de 3 850 000 exajulios por año.[11] En 2002, esta energía en una hora equivalía al consumo global mundial de energía durante un año.[16][17] La fotosíntesis captura aproximadamente 3000 EJ por año en biomasa, lo que representa solo el 0,08 % de la energía recibida por la Tierra.[13] La cantidad de energía solar recibida anual es tan vasta que equivale aproximadamente al doble de toda la energía producida jamás por otras fuentes de energía no renovable como son el petróleo, el carbón, el uranio y el gas natural.

Sistemas fotovoltaicos en Colombia – Análisis territorial

Para ello, Indepaz tuvo como fuente principal el registro de proyectos de generación de electricidad de la Unidad de Planeación Minero-Energética (en adelante UPME), la cual se contrastó con diferentes insumos privados o no oficiales.

En total se encontraron 1004 proyectos de generación de energía solar con una capacidad de generación de 27.211,24 megavatios (en adelante MW). En ocho departamentos se encuentran alrededor del 60% de los proyectos, siendo el Valle del Cauca el primero con 124. Luego están: Tolima, Atlántico, Cundinamarca, Córdoba, Santander, Cesar y Bolívar. Este orden se modifica al realizar la lectura desde la capacidad de generación de energía, allí, cerca del 50% se encuentra en cuatro departamentos: Cesar, La Guajira, Córdoba y Santander.

Esto mismo sucede en una mirada municipal. Las ciudades, principalmente capitales, tienen la mayor cantidad de proyectos, entre Bogotá, Barranquilla, Cali, Ibagué, Cartagena, Yumbo, Neiva y Valledupar, se ubican el 23%. Sin embargo, estos proyectos no representan una alta capacidad de generación de energía dentro del total como sí ocurre con los ubicados en Cimitarra, El Copey, El Paso, San Juan del Cesar, Sahagún, Barrancabermeja, Albania y Chinú, donde se concentra el 27% de la capacidad de generación.

En el caso de la vigencia, 815 proyectos se clasifican como prescritos, esto quiere decir que son proyectos que se suspendieron por el silencio del promotor ante los diferentes requerimientos o porque ya transitaban a la operación comercial. 189 proyectos se encuentran vigentes, cursando una de las 3 Fases previas para el inicio de operaciones de generación. En este trabajo queda pendiente precisar los proyectos que ya se encuentran en operación y su capacidad de generación.

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA


SIG
 Sistema Integrado de
 Gestión del Minenergía

05-06-2023

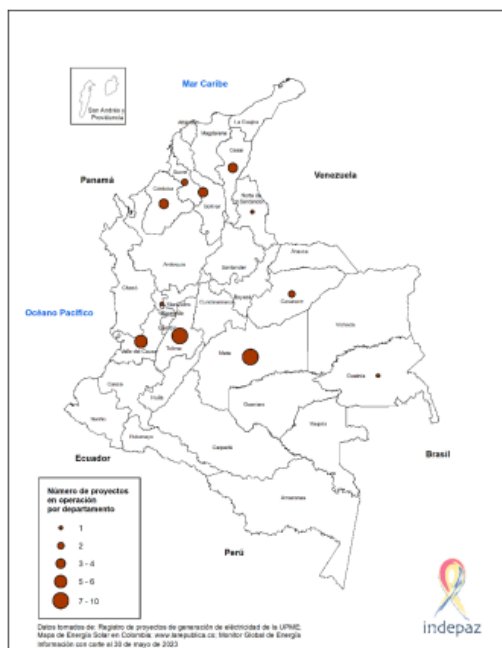
V-2

Teniendo como referencia la clasificación de la UPME, la distribución de proyectos de acuerdo con su capacidad se da de la siguiente forma:

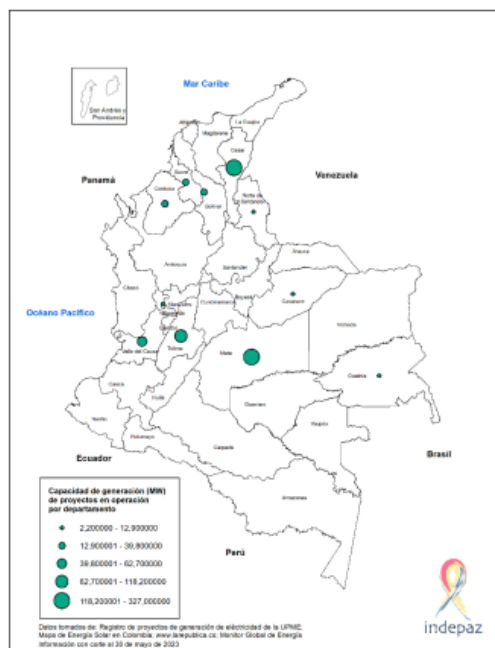
Rango	Número de proyectos	Capacidad de generación total
<1 MW	476	71,8 MW
1,001 MW - 10 MW	205	1661,65 MW
10,1 MW - 20 MW	147	2889,08 MW
20,1 MW - 50 MW	34	1361,84 MW
50,1 MW - 100 MW	85	7527,01 MW
>100,1 MW	57	13700,58 MW

Del total de proyectos documentados se identificaron 43 proyectos en operación, los cuales tienen una capacidad de generación de aproximadamente 946 MW. A continuación, se presentan un conjunto de mapas y tablas ilustrativos del universo de proyectos de energía solar en Colombia.

Mapa 1. Distribución de proyectos de energía solar en operación por departamentos



Mapa 2. Capacidad de generación de energía solar (MW) de proyectos en operación por departamentos



Fuente: Cartografía de los proyectos de energía sola en Colombia – Indepaz: Consultado en: <https://indepaz.org.co/wp-content/uploads/2023/08/Cartograf%C3%ADa-de-los-proyectos-de-energ%C3%ADa-solar-en-Colombia.pdf>. Visto en julio de 2026.

Colombia Solar – Marco Conceptual

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA


SIG

Sistema Integrado de
Gestión del Mineroenergía

05-06-2023

V-2

El Ministerio de Minas y Energía (MME) ha venido orientando sus acciones hacia la gestión y promoción de un sector minero energético alineado con la Transición Energética Justa (TEJ). Esta apuesta implica la producción de políticas públicas que habiliten el camino hacia una transformación gradual, confiable y sostenible de la matriz energética en el marco del desarrollo de condiciones favorables para la expansión de las Fuentes No Convencionales de Energía Renovable (FNCER). El desafío es significativo si se reconoce que más allá de los lineamientos normativos y reglamentarios de este nuevo ecosistema energético, se debe trabajar de forma interinstitucional para atender las brechas sociales y económicas que motivan estos escenarios de cambio. Debe saberse que proceso implica no solo un cambio a nivel tecnológico sobre las nuevas formas de producir y consumir energía, sino también la gestión de dimensiones económicas, sociales y ambientales que aseguren que los beneficios de la transición lleguen a toda la población de manera equitativa y entreguen los impactos positivos esperados (MME, 2025).

Bajo esta perspectiva, la gestión social de los beneficiarios se traduce en un elemento estratégico clave para el éxito de la transición energética. Es una herramienta que permite fortalecer la participación, la apropiación y el uso adecuado de las nuevas tecnologías por parte de las comunidades a través del diseño y ejecución de procesos de socialización, capacitación y divulgación, que habiliten el acompañamiento comunitario como un hito que garantiza que los hogares comprendan los beneficios, responsabilidades y oportunidades asociadas a la energía limpia, facilite la adopción de nuevos hábitos de consumo y mitigue las resistencias ante los cambios a través de la construcción de confianza de cara a la comunidad. De esta manera, la transición energética se consolida como un proceso integral que articula tecnología, territorio y comunidad.

La incorporación de un Plan de Gestión Social en programas públicos de infraestructura y servicios básicos responde a la creciente comprensión de que las intervenciones estatales no operan en un vacío técnico, sino que se insertan en entramados sociales, culturales y políticos complejos. Desde esta perspectiva, los proyectos asociados a servicios públicos como la energía eléctrica deben ser entendidos como procesos sociales, y no exclusivamente como soluciones técnicas o financieras (Castro, 2006).

Diversos enfoques de las ciencias sociales han mostrado que la provisión de servicios públicos constituye un componente central de la relación entre Estado y ciudadanía. Marshall (1950) ya señalaba que el acceso efectivo a bienes y servicios básicos es un pilar de la ciudadanía social, en tanto condiciona la posibilidad real de ejercer otros derechos. En contextos de desigualdad estructural, esta relación se vuelve particularmente sensible, pues la intervención estatal puede ser percibida tanto como una oportunidad de inclusión como una fuente de conflicto o desconfianza institucional.

En este marco, el Plan de Gestión Social emerge como un dispositivo de mediación entre la racionalidad técnico-administrativa del programa y las racionalidades prácticas de las comunidades intervenidas. Tal como plantean Crozier y Friedberg (1977), toda acción organizada implica relaciones de poder, negociación y ajuste entre actores con intereses, saberes y capacidades desiguales. El

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA


SIG

Sistema Integrado de
Gestión del Minenergía

05-06-2023

V-2

Plan de Gestión Social busca precisamente gestionar estas interacciones, reduciendo asimetrías de información y favoreciendo condiciones de cooperación.

Fuente: Plan de Gestión Social 2026 – Colombia Solar. Ministerio de Minas y Energía: Consultado en: <https://minenergia.gov.co/documents/15957/Colombia-Solar-Plan-Gestion-Social-2026.pdf>. Visto en julio de 2026

8.1.2. ASPECTOS ECONÓMICOS

El objeto de la contratación a adelantar se encuentra en el sector de servicios, o sector terciario, el cual agrupa a los servicios de la sociedad. Es el sector económico que engloba todas aquellas actividades económicas que no producen bienes materiales de forma directa, sino servicios que se ofrecen para satisfacer las necesidades de la población. La actividad terciaria consiste en la prestación de servicios a personas o empresas, sin obtener o transformar productos, contribuyendo a la formación del ingreso nacional y del producto nacional; se considera que dirige, organiza y facilita la actividad productiva de los otros sectores (sector primario y sector secundario), para ello a continuación se muestran los sectores que identifican el presente proceso con la actual necesidad de acuerdo, al “Sistema de Clasificación Industrial Internacional Uniforme” -CIIU.

Teniendo en cuenta los servicios requeridos por la Entidad, las empresas u organizaciones que prestan este tipo de servicios se encuentran en el sector terciario, el cual *“Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc.”*

A continuación, se muestran los sectores que identifican el presente proceso con la actual necesidad de acuerdo, al “Sistema de Clasificación Industrial Internacional Uniforme” -CIIU.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
3314	Mantenimiento y reparación especializado de equipo eléctrico

CÓDIGO 3314 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN ESPECIALIZADO DE EQUIPO ELÉCTRICO

Esta clase incluye:

- El mantenimiento y reparación de productos de la división 27, «Fabricación de aparatos y equipo eléctrico», excepto la reparación y mantenimiento de aquellos clasificados en la clase 2750, «Fabricación de aparatos de uso doméstico».
- El mantenimiento y reparación especializado, realizado a cambio de una retribución o por contrata, de transformadores eléctricos de energía, equipos de distribución, transmisión y control de energía; motores y generadores eléctricos (incluso para motores); interruptores, aparatos y

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA


SIG

Sistema Integrado de
Gestión del Mineroenergía

05-06-2023

V-2

paneles de control de encendido; relés y controles industriales; baterías no recargables (primarias) y de almacenamiento eléctrico; equipos eléctricos de iluminación; dispositivos transportadores y no transportadores de corriente para circuitos eléctricos cableados, máquinas eléctricas para soldadura, de máquinas de limpieza ultrasónica (excepto de laboratorio y dentales), cables de fibra óptica para la transmisión de imágenes en directo, dispositivos y aparatos de conmutación.

Teniendo en cuenta el alcance del presente proceso descrito en el anexo técnico, se considera que los códigos, de acuerdo con la clasificación industrial internacional uniforme de todas las actividades económicas (CIIU Rev. 4 A.C)² adaptada para Colombia, se pueden clasificar en las siguientes secciones:

SECCIÓN C: INDUSTRIA MANUFACTURERA

Esta sección abarca la transformación física o química de materiales, sustancias o componentes en productos nuevos, aunque ese no puede ser el criterio único y universal para la definición de las manufacturas. Los materiales, sustancias o componentes transformados son materias primas procedentes de la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la pesca y la explotación de minas y canteras, así como productos de otras actividades manufactureras. La alteración, la renovación o la reconstrucción de productos se consideran por lo general actividades manufactureras.

La fabricación de componentes, piezas, accesorios y aditamentos especiales de maquinaria y equipo se incluye, por regla general, en la clase correspondiente a la fabricación de la maquinaria y el equipo a que tales componentes, piezas, accesorios y aditamentos se destinan. La fabricación de componentes y piezas no especiales de maquinaria y equipo (como motores, émbolos, motores eléctricos, ensambladuras eléctricas, válvulas, engranajes y cojinetes de rodillo) se incluyen en la clase pertinente del sector manufacturero, sin tener en cuenta la maquinaria y el equipo al que se destinan. Sin embargo, la fabricación de componentes y accesorios especiales mediante el moldeamiento o la extrusión de materiales plásticos se incluye en el grupo 222 «Fabricación de productos de plástico».

El mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo industriales, comerciales y similares se clasifica en general en la división 33 «Instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo». Sin embargo, la reparación de computadores, efectos personales y enseres domésticos se clasifica en la división 95 «Mantenimiento y reparación de computadores, efectos personales y enseres domésticos», y la reparación de vehículos automotores se clasifica en la división 45 «Comercio, mantenimiento y reparación de vehículos automotores y motocicletas, sus partes, piezas y accesorios». La instalación de maquinaria y equipo, cuando se realiza como actividad especializada, se clasifica en la clase 3320 «Instalación especializada de maquinaria y equipo industrial».

² CIIU REV. 4 A.C. (2022): https://www.dane.gov.co/files/sen/nomenclatura/ciiu/CIIU_Rev_4_AC2022.pdf

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA


SIG

Sistema Integrado de
Gestión del Minero

05-06-2023

V-2

DIVISIÓN 33: Instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo

En esta división solo se incluyen las actividades especializadas de montaje, instalación, mantenimiento y reparación (definido como las empresas cuya misión es conservar de forma continua la calidad de un producto mediante mantenimientos preventivos y correctivos), realizadas a cambio de una retribución o por contrata, de maquinaria y equipo producidos en el sector industrial y de propiedad de terceros.

Forman parte de esta división las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo realizado a la maquinaria y equipo, con el propósito de asegurar su funcionamiento eficiente y prevenir averías y reparaciones innecesarias. También se incluye en esta división la instalación especializada de maquinaria y equipo. No obstante, la instalación o el montaje in situ de partes prefabricadas de puentes, depósitos de agua, instalaciones de depósito y almacenamiento, estructuras, terminales de transporte y de equipo, que forma parte integral de edificios o estructuras similares (ascensores, escaleras mecánicas, tuberías, equipos contra incendio, sistemas de calefacción central, ventilación y acondicionamiento de aire, instalaciones eléctricas, entre otros), se clasifican como construcción en la sección F.

Las actividades de montaje, instalación, mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo efectuadas en combinación con la fabricación o comercialización de maquinaria y equipo, se clasifican según el criterio de actividad principal. No obstante, a esta división corresponden únicamente las actividades de empresas o establecimientos que tienen como fuente de ingresos la realización de instalación, mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo, que serían los establecimientos autorizados y/o no autorizados por el fabricante, ya que el mantenimiento realizado por el fabricante del producto corresponde a una actividad auxiliar a la actividad principal de fabricación.

Por consiguiente, las unidades que se dedican exclusivamente a los servicios especializados de montaje, instalación, mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo, independientemente de las unidades de producción o de comercio de estos, se incluyen, como regla general, en esta división. La reconstrucción o la re-manufacturación de maquinaria y equipo se considera una actividad propia de la industria manufacturera y, por lo tanto, se incluyen en las clases correspondientes a la producción de la maquinaria y equipo reconstruido o remanufacturado.

En el Geoportal del DANE, frente a actividades de Instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo, se encuentra una cantidad de 1070 empresas.

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

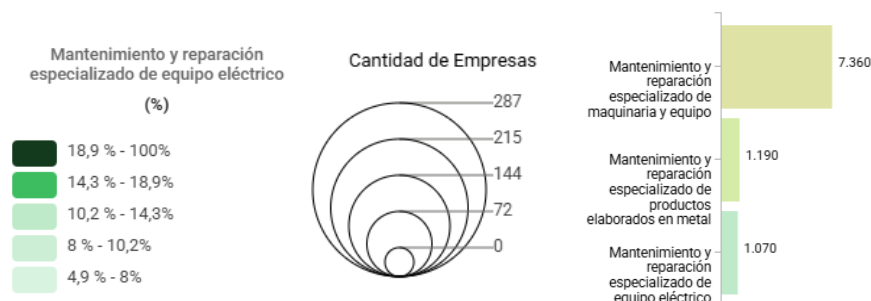


SIG

Sistema Integrado de
Gestión del Minenergía

05-06-2023

V-2



Fuente: Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). *Geovisor. Directorio de Empresas 2023* Disponible en internet en: <https://geoportal.dane.gov.co/geovisores/economia/directorio-estadistico-de-empresas/> Fecha de consulta: julio de 2026

De las 12.674 empresas encontradas 1.070 corresponden a actividades de Instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo, la ciudad de Bogotá D.C. es el departamento con la mayor cantidad de empresas correspondientes a 287, seguido de Atlántico con 130 empresas y Antioquia con 113 empresas.

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA


SIG

Sistema Integrado de
Gestión del Mineroenergía

05-06-2023

V-2

8.1.3. ASPECTOS NORMATIVOS

El Ministerio de Minas y Energía ha venido enfocando su gestión en la consolidación y fortalecimiento del sector minero-energético, promoviendo acciones y lineamientos acordes con los principios de la Transición Energética Justa. Estas actuaciones se fundamentan en las competencias atribuidas por el artículo 2 del Decreto 0381 de 2012, así como en las funciones previstas en la Constitución Política, en el artículo 59 de la Ley 489 de 1998 y en las demás normas que regulan la materia. En desarrollo de dichas facultades, el Ministerio adelanta labores de planeación, regulación y seguimiento del sector, orientadas a propiciar un modelo energético sostenible, equilibrado y socialmente responsable.

El artículo 365 de la Constitución Política establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que es su deber asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, manteniendo en todo caso la regulación, el control y la vigilancia de los servicios públicos domiciliarios. Esta disposición consagra la responsabilidad indelegable del Estado en la garantía del acceso a los servicios públicos esenciales y en la adopción de las medidas necesarias para asegurar su prestación en condiciones de eficiencia, continuidad y calidad.

De conformidad con lo previsto en los artículos 1, 2 y 4 de la Ley 142 de 1994, la prestación del servicio público domiciliario de energía eléctrica y sus actividades complementarias constituyen servicios públicos esenciales y el Estado intervendrá en los mismos a fin de, entre otros, garantizar la calidad del bien y su disposición final para asegurar el mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios, así como su prestación continua, ininterrumpida y eficiente.

Según lo previsto en el numeral 14.18 del artículo 14 de la Ley 142 de 1994, la regulación de los servicios públicos domiciliarios comprende la facultad de dictar normas de carácter general o particular, en los términos de la Constitución y la Ley, con el fin de someter la prestación de dichos servicios y sus actividades complementarias a las reglas, principios y deberes establecidos en el ordenamiento jurídico.

Por su parte, el artículo 6 de la Ley 143 de 1994 establece que las actividades relacionadas con la prestación del servicio de electricidad se rigen por los principios de eficiencia, calidad, continuidad, adaptabilidad, neutralidad, solidaridad y equidad, los cuales orientan la actuación del Estado y de los agentes del sector en la planeación, regulación y prestación del servicio.

Ahora bien, el artículo 11 de la Ley 143 de 1994 define al autogenerador como aquel generador que produce energía eléctrica exclusivamente para atender sus propias necesidades, concepto que resulta relevante para el diseño de esquemas de generación distribuida y soluciones energéticas a pequeña escala.

La Ley 1715 de 2014 establece el marco normativo para la promoción y el fomento de las Fuentes No Convencionales de Energía, principalmente de carácter renovable, y de la gestión eficiente de la energía, asignando al Estado un rol activo en la formulación e implementación de políticas y programas orientados a incentivar la autogeneración y el aprovechamiento del recurso solar como mecanismo para fortalecer la seguridad energética y promover un acceso más equitativo y sostenible al servicio de energía eléctrica.

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA


SIG

Sistema Integrado de
Gestión del Mineroenergía

05-06-2023

V-2

En particular, el artículo 1 de la Ley 1715 de 2014 dispone que su objeto es promover el desarrollo y la utilización de las fuentes no convencionales de energía, los sistemas de almacenamiento y el uso eficiente de la energía, mediante su integración al sistema energético nacional, su participación en las zonas no interconectadas y en la prestación de los servicios públicos, como un medio para el desarrollo económico sostenible, la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y la seguridad del abastecimiento energético.

La Ley 2099 de 2021, al modificar y fortalecer el marco de la Ley 1715 de 2014, reafirma el carácter de utilidad pública e interés social de la promoción y el desarrollo de las fuentes no convencionales de energía, en especial las de carácter renovable, y del uso eficiente de la energía, como pilares para la transición energética del país. Esta ley consolida el papel del Estado en la adopción de medidas y programas orientados a diversificar la matriz energética, reducir brechas de acceso y avanzar hacia un modelo energético más sostenible y equitativo.

Debe considerarse, además, que el Documento CONPES 4023 Política para la reactivación y crecimiento sostenible e incluyente de 202115, reconoció al sector energético como un pilar para la equidad territorial y la reactivación económica pos-pandemia; aunque enfocado en la infraestructura tradicional, este documento sentó las bases para avanzar en soluciones con enfoque regional, ahora retomadas en el diseño territorialmente focalizado de Colombia Solar (CONPES 4158).

8.1.4. ASPECTOS AMBIENTALES

De manera específica a continuación se identifican las normas ambientales a las cuales se debe dar cumplimiento en la ejecución del contrato, determinado concretamente en el manejo de residuos de los diferentes bienes que puedan resultar peligrosos para el medio ambiente, así:

- Dar cumplimiento al Decreto 4741 de 2005, *“Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral”*, o la normativa que lo sustituya.
- Dar cumplimiento al Título 6 del Decreto 1076 de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”*, o la normativa que lo sustituya.
- *Cumplir con todas las normas ambientales que se deriven de la naturaleza del objeto contractual o de las actividades relacionadas con las obligaciones contractuales, las cuales deberán ser de conocimiento y manejo experto por parte de los profesionales inmersos en la ejecución del contrato.*

De igual manera es importante que los insumos, materiales, herramientas o elementos suministrados, cumplan con las normas técnicas colombianas que los regulan, en cuanto al diseño, aplicación, dimensiones y demás características aplicables a cada uno.

Las demás normas que se deriven de la naturaleza del objeto contractual o de las actividades relacionadas con las obligaciones contractuales, las cuales deberán ser de conocimiento y manejo experto por parte de los profesionales inmersos en este proceso contractual.

8.2. MODELOS DE ABASTECIMIENTO ESTRATEGICO

8.2.1. HERRAMIENTA DE ANÁLISIS DE OFERTA MODELO DE ABASTECIMIENTO

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA


SIG

Sistema Integrado de
Gestión del Minero

05-06-2023

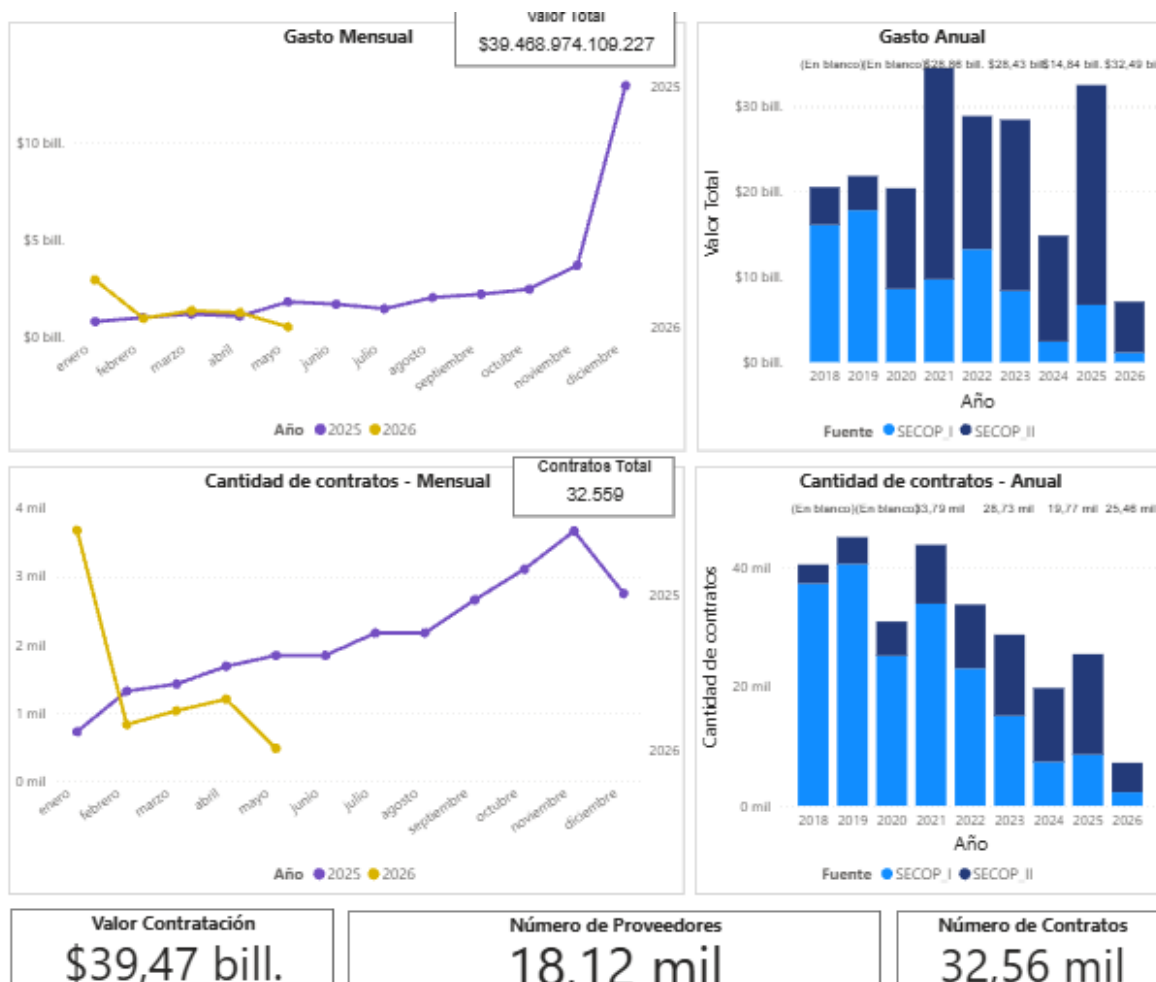
V-2

ESTRATEGICO COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

Se procedió a realizar la consulta en la página de Colombia compra eficiente de las herramientas de abastecimiento estratégico con información relacionado con el presente proceso, código UNSPC 72151500.

Las herramientas del análisis de la demanda y de la oferta se obtienen de la plataforma de Colombia Compra Eficiente.

Para el Código UNSPC 72151500, se obtienen los siguientes resultados:



Desde la perspectiva de la demanda de contratación, la información evidencia un crecimiento importante durante 2025. El valor total contratado alcanza aproximadamente \$39,47 billones, con un incremento muy marcado en diciembre, lo que sugiere una alta concentración de la demanda al cierre del año. Asimismo, el número de contratos asciende a 32.559, mostrando una tendencia

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA


SIG

Sistema Integrado de
Gestión del Minenergía

05-06-2023

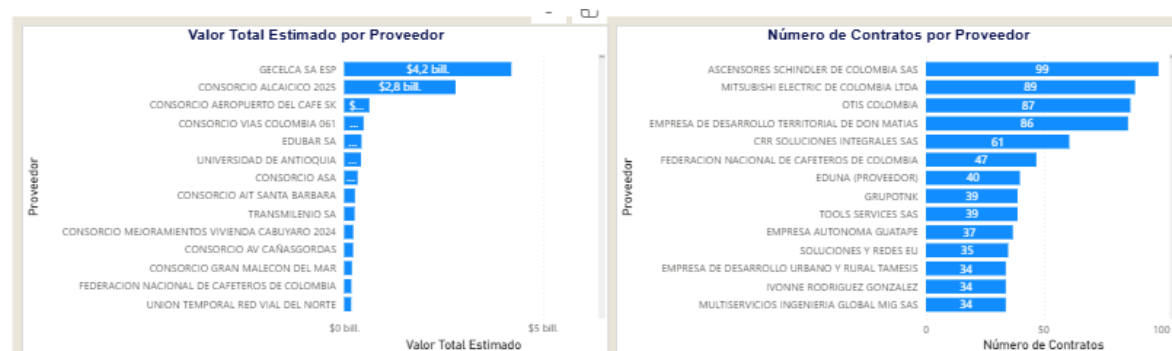
V-2

creciente a lo largo de los meses, mientras que participan cerca de 18.120 proveedores, lo que refleja una amplia capacidad de respuesta del mercado. En comparación con años anteriores, aunque el volumen de contratos es inferior a los máximos históricos, el valor contratado se mantiene elevado, indicando que la demanda se orientó hacia procesos de mayor cuantía promedio y una ejecución intensiva en los últimos meses del año.

Se procedió a consultar la herramienta de análisis de oferta y a continuación se presentan los resultados del ejercicio.

Adicional a ellos, se seleccionó el código UNSPSC, relacionado con el presente proceso, código UNSPC 72151500.

La grafica de Gasto anual y cantidad de contratos refleja los resultados valor total estimado y cantidad de contratos para el periodo entre el 2025 al año 2026.



Desde la perspectiva de la demanda, se observa una alta concentración del valor contratado en un número reducido de proveedores. GECELCA S.A. ESP lidera ampliamente con un valor estimado cercano a \$4,2 billones, seguida por Consorcio Alcacico 2025 con aproximadamente \$2,8 billones, mientras que el resto de proveedores presentan participaciones significativamente menores. En cuanto al número de contratos, la demanda se encuentra más distribuida, destacándose Ascensores Schindler de Colombia S.A.S. (99 contratos), Mitsubishi Electric de Colombia Ltda. (89) y OTIS Colombia (87). Esto evidencia que, aunque los mayores montos se concentran en pocos proveedores, la contratación en términos de cantidad de procesos involucra un conjunto más amplio de actores, reflejando una combinación entre contratos de alta cuantía y una demanda recurrente de bienes y servicios especializados.

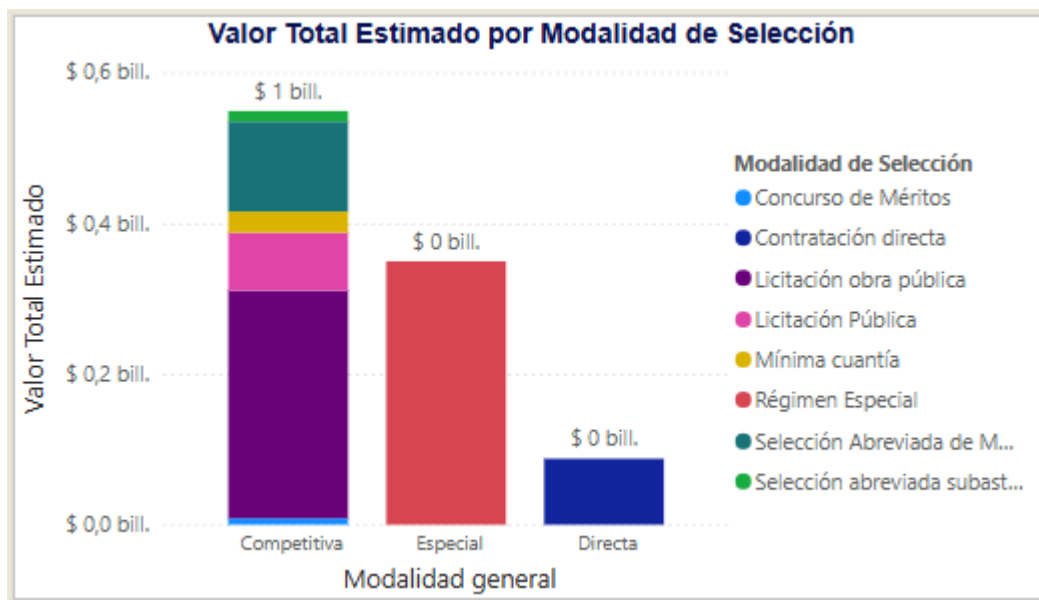
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA


SIG

Sistema Integrado de
Gestión del Minero

05-06-2023

V-2



Desde la perspectiva de la modalidad de contratación, la demanda se concentra principalmente en los procesos competitivos, que representan un valor estimado cercano a \$21,97 billones, evidenciando una preferencia por mecanismos que promueven la pluralidad de oferentes y la competencia. En segundo lugar, se ubica la contratación directa, con aproximadamente \$12 billones, reflejando la utilización de esta modalidad en los casos permitidos por la normativa. Finalmente, las modalidades de régimen especial concentran alrededor de \$5,5 billones, mientras que las demás modalidades (como licitación pública, selección abreviada, mínima cuantía y concurso de méritos) tienen una participación marginal en el valor total contratado. Esto indica que la demanda se orientó principalmente hacia esquemas competitivos, complementados por una participación importante de la contratación directa y los regímenes especiales.

8.3. COMPORTAMIENTO DE GASTO HISTORICO – ESTUDIO DE DEMANDA

En Colombia, para el suministro de este servicio, encontramos varias empresas que se dedican a explotar dicha actividad económica, por tanto, este nicho de mercado nos permite deducir que estas empresas muestran una gran competencia. Entre las principales consultadas se encuentran:

Tipo de documento	Documento proveedor	Proveedor adjudicado
Nit	901075609	REDYMAT S.A.S.
Nit	901156642	ECOENERGY LATIN AMERICA SAS
Nit	901352911	AUTOFUEL.SAS
Nit	901548658	GRUPO COINSO SAS
Nit	800253767	AMERICAN INSAP INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A.S

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA


SIG

Sistema Integrado de
Gestión del Mineroenergía

05-06-2023

V-2

Nit	900621596	ARE EXPERTS MANAGEMENT ENERGY S.A.S.
Nit	9017451011	ING SOLUCIONES INTEGRALES SAI SAS
Nit	900407434	SISREDT S.A.S
Nit	900608824	RED & TEC SAS
Nit	901042813	GREENCOL ENERGY SAS
Nit	900176059	UNINGECOL SA
Nit	901302975	MUNDO SOS S.A.S BIC
Nit	901147649	INGYEMEL PROFESIONALES J&H S.A.S
Otro	901573432	SINERGY JDF SAS
Otro	900650888	SUMINFER SAS
Nit	900621596	ARE EXPERTS MANAGEMENT ENERGY S.A.S.
Nit	901406206	CRR SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S
Nit	900324126	DINGE S.A.S
Nit	901042813	GREENCOL ENERGY SAS

Fuente: www.datosabiertos.gov.co, tomado en julio de 2026

8.3.1. COMPORTAMIENTO HISTÓRICO CONTRATACIÓN DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

En atención a la necesidad identificada, el Ministerio de Minas y Energía no ha adelantado previamente procesos de contratación cuyo objeto corresponda a la prestación de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo del parque fotovoltaico en condiciones técnicas similares a las requeridas en el presente proceso. Lo anterior obedece a que esta es la primera oportunidad en la que el Ministerio contratará dichos servicios mediante un proceso de selección, con el propósito de garantizar la operación, el mantenimiento y la conservación de la infraestructura fotovoltaica instalada. En consecuencia, la Entidad no cuenta con antecedentes contractuales que puedan ser utilizados como referencia en cuanto a especificaciones técnicas, alcance de las actividades, niveles de servicio, riesgos asociados o condiciones de ejecución, razón por la cual fue necesario realizar un análisis de mercado y del sector que permitiera estructurar adecuadamente los requisitos técnicos, financieros y económicos del presente proceso de contratación.

Adicionalmente con base en la herramienta Colombia Compra Eficiente, se evidenció en el desarrollo de la contratación a través de la modalidad de selección de Mínima cuantía adelantadas la adquisición de los siguientes bienes y/o servicios, relacionados con la modalidad y el objeto tal como se detalla a continuación:

8.3.2. COMPORTAMIENTO HISTÓRICO DE CONTRATACIÓN DE OTRAS ENTIDADES DEL ESTADO

En cuanto a la contratación en otras entidades del sector público o privado se presentan algunos procesos que se clasifican con el código **UNSPSC** del presente proceso:



FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA



SIG

Sistema Integrado de
Gestión del Minenergía

05-06-2023

V-2

Nombre entidad	Referencia del contrato	Descripción del proceso	Valor del contrato	Link proceso
Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios	026-2022	Prestar los servicios de mantenimiento preventivos y correctivos incluyendo suministro y repuestos del sistema fotovoltaico de 4 kw (12 paneles solares); planta eléctrica y la subestación marca fawde modelo kp-20.	\$ 19.880.000	https://community.secop.gov.co/public/tendering/opportunitydetail/index?noticeuid=co1.ntc.2963116&isfrompublicarea=true&ismodal=true&aspopupview=true
Policía Metropolitana de Santiago de Cali	11-9-10056-2021	Servicio de mantenimiento para paneles	\$ 19.140.000	https://community.secop.gov.co/public/tendering/opportunitydetail/index?noticeuid=co1.ntc.2155525&isfrompublicarea=true&ismodal=true&aspopupview=true



FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA



SIG

Sistema Integrado de
Gestión del Minenergía

05-06-2023

V-2

		s solares y fuente de energí a eléctric a de la estació n de policía florida		
Direcció n de Antinarc óticos	CO1.PCC NTR.1147 401	Manten imiento prevent ivo y correcti vo del panel solar puerto estrella guajira de la direcci ón de antinarc óticos - policía nacion al.	\$ 24.583. 904	https://community.secop.gov.co/public/tendering/opportunitydetail/index?noticeuid=co1.ntc.943530&isfrompublicarea=true&ismodal=true&aspopupview=true
Hospital Departa mental Psiquiá tico Universi tario del Valle e.s.e	CAO-026- 2025	Servici o de manten imiento de los sistem as de genera ción eléctric a a través de paneles	\$ 44.389. 566	https://community.secop.gov.co/public/tendering/opportunitydetail/index?noticeuid=co1.ntc.7781475&isfrompublicarea=true&ismodal=true&aspopupview=true

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA


SIG

Sistema Integrado de
Gestión del Minero

05-06-2023

V-2

		s solares		
ICBF regional San Andrés	8,8001e+1 0	Prestar el servici o de manten imiento prevent ivo y correcti vo de paneles solares en la sede regiona l del icbf san Andrés	\$ 21.500. 000	https://community.secop.gov.co/public/tendering/opportunitydetail/index?noticeid=co1_ntc.9185288&isfrompublicarea=true&ismodal=true&aspopupview=true

Analizados los anteriores procesos de contratación, se observó que:

1. Los valores establecidos para los contratos suscritos por estas entidades varían entre los y \$10.000.000 y \$40.000.000.
2. Dentro de las modalidades de selección, se encuentran procesos de selección de mínima cuantía
3. Existe en el mercado un importante número de empresas que pueden prestar cabalmente el objeto de la presente contratación.
4. La demanda del suministro de instalación y mantenimiento de equipo especializado es de común utilización por parte de las entidades estatales.

CUMPLIMIENTO LEY 2069 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 ARTICULO 33 NUMERAL 1

De acuerdo con la base de datos abiertos de SECOP II se permite visualizar los contratos de prestación de servicios, con el fin de comparar respecto de las MiPymes que eventualmente puedan llegar a proveer el servicio que requiere la entidad, y así proceder a establecer en el presente estudio los criterios diferenciales para cada uno de los proponentes de acuerdo con su naturaleza.

Por otra parte, sobre la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas se indica:

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA


SIG

Sistema Integrado de
Gestión del Minenergía

05-06-2023

V-2

“ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

- 1. Tiempo de experiencia.*
- 2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.*
- 3. Índices de capacidad financiera.*
- 4. Índices de capacidad organizacional.*
- 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.*

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurren al procedimiento de selección que no sean Mipyme.

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.”

Es así como se advierte que aun cuando es deber de las entidades incluir factores diferenciales, no existe deber legal de incluir todos, pues el propio decreto reglamentario dispone que puede ser alguno o algunos de los enunciados en el mencionado artículo 3, una vez se haya realizado el análisis de la oferta y la demanda, es así como atendiendo no solo a la obligatoriedad de la inclusión de factores diferenciales, la cual es respetada por la entidad, sino al análisis integral que esta debe realizar de la estructura del proceso, esto es valor, estructura por lotes, plazo de ejecución, y forma de pago, además de advertir que el valor total de contrato per se no implica que se celebre la mayor cantidad de estos con Mipyme, estima conveniente, adecuado, proporcional y pertinente la entidad, fijar como criterios diferenciales el tiempo de experiencia, ya que este criterios no solo reducen la probabilidad de un posible incumplimiento de la ejecución del contrato, sino que aunado a ello permite efectuar en términos de igualdad la selección de la mejor propuesta para la ejecución del contrato que requiere la Entidad, por tal razón se estima conveniente establecer los criterios diferenciales de la siguiente forma:

CANTIDAD DE CONTRATOS A CERTIFICAR, tal y como se indicará en el aparte correspondiente.

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA


SIG

Sistema Integrado de
Gestión del Minenergía

05-06-2023

V-2

ANÁLISIS DE APLICABILIDAD DE CRITERIOS DIFERENCIALES E INCLUSIVOS:

De conformidad con lo establecido en la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1082 de 2015 y sus modificaciones, el Decreto 1860 de 2021, el Decreto 680 de 2021, el Decreto 142 de 2023 y el Decreto 287 de 2026, la Entidad realizó el análisis de aplicabilidad de los criterios diferenciales e inclusivos, con el propósito de determinar si resultan procedentes en el presente proceso de contratación, teniendo en cuenta la modalidad de Mínima Cuantía.

EMPRESA Y EMPRENDIMIENTO DE MUJERES — DECRETO 1082 DE 2015 adicionado DECRETO 1860 DE 2021:

El artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, establece la inclusión de criterios diferenciadores y puntajes adicionales para emprendimientos y empresas de mujeres en los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos de entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación.

Se consideran emprendimientos o empresas de mujeres las siguientes:

- Personas jurídicas en las que más del 50% de las acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a mujeres, con al menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso.
- Personas jurídicas en las que al menos el 50% de los empleos del nivel directivo sean ejercidos por mujeres, vinculadas laboralmente con mínimo un (1) año de antelación al cierre.
- Asociaciones y cooperativas en las que más del 50% de los asociados sean mujeres, con participación mantenida durante al menos el último año.
- Personas naturales mujeres que hayan ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año antes del cierre.

Aplicabilidad al presente proceso:

Atendiendo a que la modalidad del presente proceso es una Mínima Cuantía, y conforme a la interpretación expresa del Decreto 1860 de 2021 y los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, esta modalidad permite la asignación de puntajes adicionales por concepto de empresa o emprendimiento de mujeres, sin embargo, no se utilizara este criterio diferencial, por cuanto, no es de obligatorio cumplimiento de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, de conformidad con la modalidad de selección, siendo esta la mínima cuantía.

Ahora bien, se aplica como criterio de desempate, de conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020. En consecuencia, en caso de empate, se dará preferencia al proponente que acredite la condición de empresa o emprendimiento de mujeres, conforme al orden de prelación establecido en la norma.

5.7.5 ANÁLISIS DE LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN EL DECRETO 287 DE 2026:

El Decreto 287 de 2026, expedido el 19 de marzo de 2026, reglamenta los numerales 1, 7 y 8 del

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA


SIG

Sistema Integrado de
Gestión del Minero

05-06-2023

V-2

artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, con el propósito de establecer un sistema integral de preferencias para incentivar la participación de personas con discapacidad en el sistema de compras y contratación pública. Las principales disposiciones de esta norma establecen:

- Se entienden como emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquellas que cumplan alguna de las siguientes condiciones:
 - Persona natural con discapacidad que ejerza actividades comerciales o profesión liberal.
 - Persona jurídica en la que más del 50% de la propiedad pertenezca a personas con discapacidad.
 - Persona jurídica en la que al menos el 50% de los empleos directivos sean ejercidos por personas con discapacidad.
- Las entidades estatales propenderán por la contratación de personas con discapacidad mediante la celebración de contratos de prestación de servicios.
- Se establecen requisitos habilitantes diferenciadores en licitaciones públicas y concursos de méritos para proponentes que vinculen laboralmente a personas con discapacidad o que acrediten la condición de empresa o emprendimiento de esta población.
- Se fijan condiciones diferenciadas en experiencia y capacidad financiera para facilitar el acceso de estas empresas sin comprometer el cumplimiento del objeto contractual.

Aplicabilidad al presente proceso:

Dado que la modalidad del presente proceso corresponde a un Concurso de Méritos Abierto y conforme a los lineamientos del Decreto 287 de 2026, conviene precisar qué medidas del sistema integral de preferencias previsto en el Decreto 287 de 2026 resultan aplicables y cómo se materializan:

(i) Puntaje adicional (art. 2.2.1.2.4.2.7.4): No aplica. El puntaje hasta del dos por ciento (2%) previsto a favor de empresas y emprendimientos de personas con discapacidad opera únicamente en los procedimientos de licitación pública y concurso de méritos,

(ii) Requisitos habilitantes diferenciales (art. 2.2.1.2.4.2.7.3): Sí aplica, que para el presente proceso será en materia de experiencia. La norma dispone que, en los procesos de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, las Entidades Estatales deberán establecer requisitos habilitantes diferenciales o ajustados en materia de; (i) experiencia, (ii) capacidad financiera u organizacional, o (ii) el valor de la garantía de seriedad de la oferta, con el fin de promover la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional.

Conforme a la Circular Externa No. 003 de 2026 de Colombia Compra Eficiente, la Entidad ha optado por materializar este habilitante diferencial únicamente a través del factor de experiencia, mediante la admisión de un contrato adicional aportado por empresas o emprendimientos de personas con discapacidad, en los términos previstos en el numeral 7.2.3. del presente documento.

Este beneficio aplica únicamente a favor de empresas y emprendimientos de personas con discapacidad en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA


SIG

Sistema Integrado de
Gestión del Mineroenergía

05-06-2023

V-2

Decreto 287 de 2026), y no se extiende a proponentes que únicamente vinculen laboralmente a personas con discapacidad sin acreditar dicha condición empresarial. Para los proponentes plurales, conforme al parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.7.3, los beneficios se reconocerán solo cuando al menos uno de los integrantes del consorcio o unión temporal acredite la condición del artículo 2.2.1.2.4.2.6 y tenga una participación no inferior al diez por ciento (10%) en la figura asociativa, aportando experiencia, como mínimo, proporcional a su participación. La acreditación se sujeta a las certificaciones expedidas bajo gravedad de juramento con fecha máxima de treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso.

(iii) Compras públicas accesibles (art. 2.2.1.2.4.2.7.1): Sí aplica. Se atiende en la ficha técnica y los estudios previos. Por tratarse de un contrato de prestación de servicios para el mantenimiento preventivo, correctivo y suministro de repuestos de sistemas fotovoltaicos, la Entidad verificó que estos servicios objeto del proceso cumplen con los estándares de accesibilidad técnica aplicables, en armonía con los principios de accesibilidad universal, diseño universal y ajustes razonables previstos en las Leyes 1346 de 2009 y 1618 de 2013., por lo que, es una de las obligaciones específicas contractuales, se encuentra aquella de sobre la contratación del personal mínimo habilitante.

(iv) Herramientas de planeación inclusivas (art. 2.2.1.2.4.2.7.2). La Entidad consultó el análisis del sector y el estudio de mercado y no identificó oferentes registrados como empresas o emprendimientos de personas con discapacidad para el segmento específico de interventoría en obras eléctricas y sistemas fotovoltaicos.

(v) Condiciones especiales de ejecución (art. 2.2.1.2.4.2.7.5). Sí aplica. La Entidad incorporará en el contrato y en la invitación pública, como condición especial de ejecución, una cláusula que promueva la integración inclusiva del equipo de trabajo o la subcontratación con empresas o emprendimientos de personas con discapacidad para las actividades compatibles con el objeto.

(vi) Contratación directa de personas con discapacidad para prestación de servicios (art. 2.2.1.2.4.2.7.6). No aplica. El objeto del presente proceso corresponde a la interventoría en infraestructura eléctricas y sistemas fotovoltaicos no a la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión.

(vii) Criterio de desempate. Sí aplica. En caso de empate en el presente proceso se dará preferencia, en el orden legal del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, al proponente que acredite ser empresa o emprendimiento de personas con discapacidad, o que vincule laboralmente a dichas personas en la ejecución del contrato.

CONCLUSIÓN GENERAL SOBRE LA APLICABILIDAD DE LOS CRITERIOS DIFERENCIALES

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA


SIG

Sistema Integrado de
Gestión del Minenergía

05-06-2023

V-2

Criterio normativo	Norma	¿Aplica como puntaje?	¿Aplica como desempate?	¿Aplica como Habilitante? Número de contratos para la	Observación
Criterios diferenciales MiPyme	Decreto 1860 de 2021	NO	NO	SI	Los puntajes adicionales para MiPymes no aplican en el procesos de mínima cuantía.
Personas con discapacidad	Decreto 287 de 2026	NO	NO	NO	En proceso de mínima cuantía, no aplica criterios de asignación de puntaje, ya que, el factor de selección es el menor precios. Adicionalmente se incorpora una condición especial de ejecución inclusiva (art. 2.2.1.2.4.2.7.5) y aplica como criterio de desempate del art. 35 de la Ley 2069/2020.

CONCLUSIONES

Del análisis integral del sector estudiado, realizado conforme a los lineamientos de la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente, se derivan las siguientes conclusiones:

Los criterios diferenciales e inclusivos inciden algunos en la ponderación, al igual que en los requisitos habilitantes técnicos con el número de contratos y en los criterios de desempate., siempre y cuando, sean acorde con la modalidad de selección, siendo este para el presente proceso, el de mínima cuantía. La aplicabilidad de los Decretos 1860 y 680 de 2021, 142 de 2023 y 287 de 2026 fue analizada en el presente capítulo y su efecto jurídico será de conformidad con las normas en cuestión.

Esta conclusión incorpora a favor de las empresas y emprendimientos de personas con discapacidad, un requisito de incorporación de personas con discapacidad dentro del equipo mínimo, por cuanto dicha norma extiende expresamente estas medidas a proceso de mínima cuantía. Para los emprendimientos y empresas de mujeres (Decreto 1860 de 2021), los criterios diferenciales aplican únicamente en licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, por lo que en este proceso opera también como criterio de desempate

9. Criterios para seleccionar la oferta más favorable.

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA


SIG

Sistema Integrado de
Gestión del Mineroenergía

05-06-2023

V-2

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015, *“Procedimiento para contratación mínima cuantía, numeral 4. La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente”*

El numeral 6 del mismo artículo señala:

“La Entidad Estatal, debe aceptar la oferta de MENOR PRECIO siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en los procesos de mínima cuantía y el Numeral 7. “En caso de empate, al Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.”

Para el Ministerio en esta contratación, la condición del mercado determinante, debe ser el precio, por lo cual este será el factor primordial de selección para identificar la oferta más favorable.

9.1 REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en un proceso de contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica; a la sujeción al presupuesto oficial; experiencia y condiciones técnicas mínimas.

El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del proceso de contratación.

De conformidad con las necesidades del Ministerio, se considera que las condiciones mínimas (requisitos habilitantes) que deberán acreditar los proponentes serán la capacidad jurídica, técnica y experiencia.

Estos requisitos serán verificables por los integrantes del respectivo Comité Asesor y Evaluador, analizando si los proponentes cumplen o no con la totalidad de los requisitos y especificaciones exigidos por la entidad.

La verificación de los requisitos mínimos habilitantes se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

Consideraciones Especiales

El presente proceso de selección se organizará de la siguiente manera para la escogencia del interventor que ejecutará el presente proceso de selección:

- Es responsabilidad de cada proponente, separar y clasificar claramente cada uno de los documentos y anexos.
- Los proponentes deberán elaborar por su cuenta y riesgo la oferta, de acuerdo con lo solicitado en estas reglas de participación, las cuales, harán parte integral del presente proceso de selección.
- Se consideran como documentos oficiales del proceso de selección aquellos que se

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA


SIG

Sistema Integrado de
Gestión del Mineroenergía

05-06-2023

V-2

encuentren publicados en la página del SECOP II.

- La presentación de la oferta lleva implícitos el conocimiento y la aceptación, por parte del proponente, de todas las condiciones conforme a las cuales se ejecutará el contrato, incluyendo las propias de los sitios de trabajo, las leyes y normas que rigen para la región, los riesgos, entre otras, de tal manera, que la oferta presentada deberá reflejar la totalidad de los costos en que se incurrirá para alcanzar la realización del objeto del contrato derivado de este proceso de selección.
- En el presente proceso de contratación, el Ministerio, no aceptará la presentación de propuestas condicionadas.
- Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que cumplan con todos los requisitos habilitantes según lo señalado en el Pliego de Condiciones.
- En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se entienda algo distinto y, en todo caso, de acuerdo con las reglas del Pliego de Condiciones.
- No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en el Pliego de condiciones y su complementario. En caso de que la propuesta formule condiciones diferentes a las establecidas, la oferta será RECHAZADA.

9.2. CAPACIDAD JURÍDICA.

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

- Individualmente, como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
- Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 o la norma que la modifique, sustituya o complemente.

Los Proponentes deben:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del Contrato.
 - No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la Constitución y en la ley para contratar con el Estado, o en la causal dispuesta en el Pliego de Condiciones.
 - No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.
 - Presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA


SIG

Sistema Integrado de
Gestión del Minero

05-06-2023

V-2

La Entidad consultará los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los Antecedentes Fiscales acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia – o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen.

Con el fin de verificar la capacidad jurídica, el PROPONENTE deberá adjuntar a su propuesta los siguientes documentos:

a. Carta de Presentación de la propuesta:

La oferta debe estar acompañada de la carta de presentación debidamente firmada por el o los Representantes Legales o Apoderados del OFERENTE (si éste es una persona jurídica), o la persona designada (si el OFERENTE es un consorcio o una unión temporal), o quien debidamente autorizado y acreditado haga sus veces siguiendo el modelo que para tal efecto se suministra en el **ANEXO. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**.

La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el Proponente conoce y acepta las obligaciones.

El Proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben completarse con la información solicitada.

Apoderado

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento, en el cual, deben anexar el poder otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiere al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado que firme la oferta podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la Republica de Colombia, y debe estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la Entidad en el curso del proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el Contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio y en el Código General del Proceso de Colombia, incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA


SIG

Sistema Integrado de
Gestión del Mineroenergía

05-06-2023

V-2

b. Certificado de Existencia y Representación Legal o su equivalente:

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o integrantes de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

1.PERSONAS NATURALES:

Deben presentar los siguientes documentos:

- Persona natural de nacionalidad colombiana: cedula de ciudadanía.
- Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cedula de extranjería.
- Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

2. PERSONAS JURÍDICAS:

Deben presentar los siguientes documentos:

- Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

- I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:
 - Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores contados desde la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente contenida en la invitación.
 - Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
 - Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer esta duración la originalmente contenida en la invitación.
 - Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por el órgano social competente respectivo para cada caso.
 - El nombramiento del revisor fiscal en caso de que deba contar con uno.
 - Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la Republica de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
- II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
- III. El documento de identificación del representante legal.

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA


SIG

Sistema Integrado de
Gestión del Minero

05-06-2023

V-2

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que esté debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) de la sucursal y el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario anteriores contados desde la fecha de cierre del Proceso de Contratación por la cámara de comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

- Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia:

Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados o apostillados de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, con una expedición de máximo seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, en el que debe constar como mínimo los siguientes aspectos:

- Nombre o razón social completa.
- Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
- Facultades del representante legal o de la persona designada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social para cada caso.
- Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación
- Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer esta duración la originalmente contenida en la invitación.
- Fotocopia del Documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o integrante extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en este literal; ii) la información requerida en el presente numeral, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA


SIG

Sistema Integrado de
Gestión del Minero

05-06-2023

V-2

NOTA 1: En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia resulte adjudicatario del proceso, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio.

- Las Entidades Estatales deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la Entidad. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del acto de creación la originalmente contenida en la invitación

NOTA 2: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán adjuntar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual, se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia, con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
- Que el objeto incluya todas las actividades objeto del proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o de la Entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que esté obligado a tenerlo.

NOTA 3: En el caso de personas naturales que están exentas de inscribirse en el registro mercantil por desarrollar una profesional liberal de acuerdo con la ley, no deberán presentar el Certificado de Matricula en el Registro Mercantil, pero deberán soportar que no están obligadas.

NOTA 4: Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin residencia o sucursal en Colombia deberán observar lo dispuesto en el pliego de condiciones.

NOTA 5: Cuando el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio o quien haga sus veces, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de estos.

c. Documentos de Conformación de Consorcio o Unión Temporal o aquellas figuras asociativas permitidas en el ordenamiento jurídico colombiano.

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA


SIG

Sistema Integrado de
Gestión del Mineroenergía

05-06-2023

V-2

Para los eventos previstos en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el PROPONENTE deberá indicar en el documento de conformación si su propuesta se formula a título de Consorcio o Unión Temporal o aquellas figuras asociativas permitidas en el ordenamiento jurídico colombiano, para lo cual, deberá cumplir con lo siguiente:

- Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el **ANEXO - DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO o ANEXO - DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL**. Los "Proponentes pueden introducir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del Proceso de Contratación.
- Expresar si la participación es a título de consorcio o unión temporal o a alguna figura asociativa permitidas en el ordenamiento jurídico colombiano; y sus miembros deberán señalar para el caso de la unión temporal los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados (de lo contrario, se considerará que la propuesta fue presentada por un consorcio).
- Hacer la designación de la persona que tendrá la representación y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, del consorcio o de la unión temporal o aquella figura asociativa permitida en el ordenamiento jurídico colombiano. Si un proponente se presenta como promesa de sociedad futura en un Proceso de Contratación, la Entidad Estatal no podrá rechazar su oferta por este motivo y, por el contrario, deberá tratarlo como un consorcio en la medida en que cumpla con los requisitos previstos para ello en la Ley 80 de 1993. Estos tendrán facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos los integrantes, en los diferentes aspectos que se requieran para presentar la oferta, suscribir y ejecutar el contrato, así como también para firmar el acta de terminación y liquidación.
- Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente del Proponente plural, en caso de que se haya nombrado este último.
- Señalar la duración del consorcio o unión temporal o aquellas figuras asociativas permitidas en el ordenamiento jurídico colombiano, que no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, y en caso de no estar incluido en el término adicional, el periodo necesario para atender la liquidación del contrato y atender las garantías prestadas. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

NOTA 1: En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

NOTA 2: para todos los efectos del presente estudio previo, cuando se diga Promesa de Sociedad Futura, se deberá entender en los términos anteriormente mencionados.

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA


SIG

Sistema Integrado de
Gestión del Minero

05-06-2023

V-2

NOTA 3: En caso de resultar adjudicatario del contrato un consorcio o una unión temporal o aquella figura asociativa permitida en el ordenamiento jurídico colombiano, el PROPONENTE deberá tramitar y obtener el número de identificación tributaria.

NOTA 4: Las personas que suscriben el documento de conformación como consorcio o unión temporal deben estar plenamente facultadas para actuar en representación de la persona natural o jurídica que integra la figura asociativa.

NOTA 5: El OFERENTE deberá diligenciar los anexos: **ANEXO. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO o ANEXO. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL**, según sea el caso.

d. Autorización del Órgano Societario al Representante Legal para comprometer a la persona jurídica.

Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, debe adjuntar el documento de autorización expresa del órgano societario competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato.

En el caso de los consorcios y uniones temporales o aquella figura asociativa permitidas en el ordenamiento jurídico colombiano, el Representante Legal de cada una de las personas jurídicas que los integren debe contar con dicha autorización, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

e. Constancia de cumplimiento de pago al sistema integral de seguridad social y riesgos laborales.

PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el **ANEXO - CERTIFICACIÓN PARAFISCALES** suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica esté exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, debe indicarlo en el **ANEXO - CERTIFICACIÓN PARAFISCALES**

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA


SIG

Sistema Integrado de
Gestión del Minenergía

05-06-2023

V-2

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

NOTA 1: Para la persona jurídica, en caso de que la certificación de cumplimiento de pago al sistema integral de seguridad social y riesgos laborales sea expedida por revisor fiscal esta deberá venir acompañada de la tarjeta profesional del revisor fiscal y el certificado de antecedentes vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del Proceso de contratación o copia de la planilla de seguridad social paga.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente contemplada en la invitación.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez presente resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, presentará el documento que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

NOTA 1: En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

NOTA 2: En el evento de que los PROPONENTES no estén obligados al cumplimiento de pago al sistema integral de seguridad social y riesgos laborales por no tener empleados, deberá allegarse certificación expedida por el representante legal de la empresa, en la que se certifique esta circunstancia.

NOTA 3: La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del Artículo 50 de la ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia, salvo que participen sucursales de estas legalmente constituidas en Colombia.

PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe suscribir por separado la declaración de la

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA


SIG

Sistema Integrado de
Gestión del Mineroenergía

05-06-2023

V-2

que tratan los numerales anteriores.

f. Certificación sobre Responsabilidad Fiscal

El Ministerio verificará este requisito de conformidad con lo señalado en la Circular 05 del 25 de febrero de 2008 expedida por la Contraloría General de la República. Para el caso de Uniones Temporales o Consorcios o aquella figura asociativa permitidas en el ordenamiento jurídico colombiano, se verificará para cada uno de sus integrantes.

Nota 1: La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito, o la autoridad, no esté establecida, para lo cual, el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento

g. Certificado de antecedentes disciplinarios

El Ministerio verificará este requisito para cada uno de los oferentes en el Sistema de información de Registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI de la Procuraduría General de la Nación. Para el caso de Uniones Temporales o Consorcios o aquellas figuras asociativas permitidas en el ordenamiento jurídico colombiano, se verificará para cada uno de sus integrantes.

Previo a la suscripción del contrato, la entidad verificará este requisito respecto del equipo mínimo de trabajo y demás personal requerido para la ejecución del mismo.

Nota 1: La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito, o la autoridad, no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento

h. Antecedentes Judiciales y medidas correctivas

El Ministerio verificará en el certificado de antecedentes judiciales que la persona natural o el representante legal de la persona jurídica no se encuentre inhabilitado. Para el caso de Uniones Temporales o Consorcios o aquella figura asociativa permitida en el ordenamiento jurídico colombiano, se verificará para cada uno de sus integrantes.

Nota 1: La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual, conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito, o la autoridad, no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento

i. Situación militar definida en caso de que el proponente sea una Persona Natural.

En caso de que el proponente sea una persona natural deberá tener su situación militar definida. Para lo anterior, podrá presentar su libreta militar o la información publicada en la Jefatura de

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA


SIG

Sistema Integrado de
Gestión del Minero

05-06-2023

V-2

Reclutamiento del Ejército Nacional, la cual puede ser consultada en el siguiente link:
<https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation>

No están obligados a cumplir con esta acreditación los proponentes persona natural mayor de 50 años.

j. Fotocopia de la cédula de ciudadanía o Cédula de Extranjería del o los Representantes Legales del Oferente.

El oferente, debe presentar la fotocopia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería del o los Representantes Legales En caso de consorcio, unión temporal o aquella figura asociativa permitida en el ordenamiento jurídico colombiano, este requisito se debe cumplir respecto del o los Representantes Legales de cada uno de los integrantes.

k. Declaración de no estar incurso en listas nacionales o internacionales de lavado de activos.

El Representante Legal del OFERENTE debe declarar de manera expresa bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado por la suscripción de tal declaración, que ni él ni la empresa a la cual representa están incluidos en las listas nacionales o internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de consorcio, unión temporal o aquella figura asociativa permitidas en el ordenamiento jurídico colombiano, cada uno de sus miembros deberá realizar la respectiva declaración. EL OFERENTE deberá diligenciar y aportar el correspondiente **ANEXO - DECLARACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS**.

l. Compromiso Anticorrupción.

EL OFERENTE deberá diligenciar y aportar el correspondiente **ANEXO - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**. En caso de proponentes plurales, cada uno de los integrantes deberá diligenciar el correspondiente anexo.

m. Inhabilidades e incompatibilidades (Anexo Certificación No inhabilidades e Incompatibilidades)

El proponente no debe encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que trata el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia. Esta manifestación debe hacerse expresamente por el proponente en la carta de presentación de la propuesta, la cual, forma parte del presente documento (Diligenciar **ANEXO - CERTIFICACIÓN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDAD**)

n. Certificado REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos).

El proponente debe presentar junto con su propuesta, el soporte generado de la página: <https://carpetaciudadana.and.gov.co/mas-informacion> "REDAM - Registro de Deudores Alimentarios Morosos" toda vez que la persona natural o el representante legal de la persona jurídica no debe encontrarse incurso en la causal de inhabilidad de que trata en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021. Para el caso de Uniones Temporales o Consorcios o aquella figura asociativa permitida en el ordenamiento jurídico colombiano, se deberá aportar el soporte

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA


SIG

Sistema Integrado de
Gestión del Mineroenergía

05-06-2023

V-2

del representante legal de cada uno de sus integrantes.

o. Declaración de Situación de Control

En aplicación a lo establecido en el Art. 2.1.4.3.2.1., del Decreto 1600 de 2024, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 260 y 261 del código de comercio, las personas jurídicas oferentes y/o de los proponentes plurales, que se presenten como proponentes en éste proceso de selección, en el término máximo de tres (3) días después del momento en que se cierre definitivamente la presentación de ofertas, los proponentes deberán diligenciar y aportar el formato señalado en el cual deberán poner de presente la existencia o no de situaciones de control de las personas jurídicas que participen y, en particular, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en éste mismo proceso de contratación. Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas jurídicas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente.

En este sentido, los proponentes deberán allegar por mensaje a través de la plataforma SECOP II en el proceso de selección, certificación suscrita por el representante legal, en la cual se señale la existencia o no de las citadas situaciones. Lo anterior, en el término máximo de tres (3) días después del cierre definitivo para la presentación de ofertas, conforme al cronograma establecido para el mismo.

9.2.1. Documentos Otorgados en el Extranjero:

Los documentos en un idioma distinto al castellano pueden ser apreciados en el Proceso de Contratación y deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

Tratándose de la legalización de documentos:

Apostilla y legalización de documentos públicos – Todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución 1959 de 2020, “Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostillas y de legalizaciones de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018”, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Las Entidades Estatales solamente pueden exigir la apostilla de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados.

Cuando en un Proceso de Contratación un proponente presenta un documento público apostillado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, la Entidad Estatal no debe solicitar legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que dicho trámite es suficiente para certificar la autenticidad. De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla, el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

**SIG**Sistema Integrado de
Gestión del Mineroenergía

05-06-2023

V-2

autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

9.3 CAPACIDAD FINANCIERA.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, Subsección 5 Mínima Cuantía. Artículo 2.2.1.2.1.5.1. “Estudios previos para la contratación de mínima cuantía”, el Ministerio de Minas y Energía, luego de analizar las condiciones de mercado y las necesidades que requiere satisfacer la entidad a la luz del Decreto 1082 de 2015, indica que no solicitará **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTE** e indicadores financieros y no se exigirá una capacidad financiera.

9.3.1 DOCUMENTOS EXIGIBLES PARA LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA:

No obstante, lo anterior el adjudicatario deberá diligenciar y aportar los siguientes documentos:

- Formulario del Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF). **Diligenciar Anexo**
- Certificación expedida por una entidad bancaria donde conste el número de la cuenta del proponente que se tomará para efectos del pago, con fecha de expedición no superior a 30 días antes de la fecha de cierre de la invitación.
- Registro Único Tributario RUT.

9.4 CAPACIDAD TÉCNICA

9.4.1. Experiencia específica del proponente (Diligenciar Anexo):

El proponente deberá diligenciar y presentar el **ANEXO EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE (Anexo)**, debidamente firmado por el oferente o su representante legal, el cual, será verificado por el Ministerio, respecto de las certificaciones de las presentadas por el proponente, las cuales, deberán cumplir las siguientes condiciones:

- Presentar mínimo una (1) o máximo dos (2) certificaciones de contratos expedidas por terceros con objeto y/o obligaciones iguales o similares a las del presente proceso de selección.
- Que los contratos hayan sido ejecutados y terminados con anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección.
- Que la sumatoria del valor de los contratos cuya certificación se allegue o, en caso de que se presente solo una certificación, el valor de esta, sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto total oficial estimado para la presente contratación

La experiencia del proponente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponderá a la experiencia que acredite uno o varios de los integrantes del proponente plural.

En consecuencia, el proponente plural podrá presentar certificados que acrediten la experiencia de uno o más de sus miembros, siempre que éstas cumplan con los requisitos exigidos en el presente numeral para acreditar su experiencia mínima.

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA


SIG

Sistema Integrado de
Gestión del Minero

05-06-2023

V-2

Por lo anterior, el proponente deberá diligenciar y presentar el **Anexo Experiencia Especifica Del Proponente**, el cual, será verificado por el Ministerio, respecto de las certificaciones presentadas por el proponente.

Cada certificado de experiencia debe contener claramente los siguientes aspectos:

1. Nombre o razón social de la entidad contratante (diferente al proponente)
2. Persona que expide la certificación, con nombre y cargo.
3. Objeto del contrato y/u obligaciones y/o descripción de los bienes y/ o servicios prestados, donde se pueda verificar que cumple con la experiencia exigida.
4. Valor ejecutado del contrato, incluido IVA, si aplica.
5. Fecha de inicio y terminación del contrato de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución.
6. Porcentaje de participación en el contrato que ejecutó como miembro de un consorcio, unión temporal o sociedad
7. Constancia de recibido a satisfacción por el contratante o que de la certificación se establezca inequívocamente el cumplimiento o ejecución del contrato.

NOTA 1: Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, toda vez que de acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector (numeral 7 del estudio previo), existen potenciales MiPymes proveedoras dentro del presente proceso de selección, los proponentes que acrediten debidamente la condición de MiPymes podrán acreditar la experiencia habilitante del proponente con un contrato adicional al máximo de contratos exigidos terminados y ejecutados y que cumplan con los demás requisitos previstos en este numeral, es decir, que podrán acreditar la experiencia específica en máximo **3 contratos**.

Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial anterior, solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para la aplicación de este criterio diferencial, la MiPymes colombiana debe acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, el cual, deberá tener una fecha de expedición máximo de 60 días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para la presentación de ofertas.

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, el cual, deberá tener una fecha de expedición máximo de 60 días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para la presentación de ofertas.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA


SIG

Sistema Integrado de
Gestión del Mineroenergía

05-06-2023

V-2

Las certificaciones para acreditar este criterio diferencial deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección.

NOTA 2: El proponente podrá anexar Acta de Liquidación o Acta de Terminación o documento equivalente, con el fin de complementar la información. En caso de que el Acta de Liquidación o Acta de Terminación o documento equivalente cumpla con los parámetros establecidos para la certificación, este documento será válido como certificación de experiencia.

NOTA 3 EL PROPONENTE deberá relacionar y/o señalar de manera clara los contratos con los que pretenda acreditar la experiencia habilitante.

NOTA 4: En caso de que el PROPONENTE presente para acreditar su experiencia, certificaciones en las que haya participado bajo la figura de consorcio o unión temporal u otra, deberá presentar la certificación expedida por un tercero donde se evidencie el porcentaje de participación, de no contemplar dicho porcentaje se deberá adjuntar junto con la certificación, el documento de conformación de consorcio o unión temporal o documento donde se evidencie su participación como proponente plural, y se tendrá en cuenta para el valor del contrato el porcentaje de su participación.

NOTA 5: No se aceptan auto-certificaciones (Certificación expedida por el mismo oferente o integrantes del oferente cuando son proponentes plurales), facturas, ni cuentas de cobro, ni documentos similares para acreditar la experiencia mínima habilitante.

NOTA 6: El Ministerio de Minas y Energía efectuará las confirmaciones de rigor con el fin de validar la información y documentos aportados. En caso de inconsistencia de la información o inexactitud manifiesta sobre lo certificado, la certificación será tomada por no válida.

NOTA 7: Atendiendo los principios que rigen la contratación pública de transparencia y responsabilidad, así como, en los postulados que rigen la función pública, los cuales, se efectivizarán para garantizar una selección objetiva del contratista, el Ministerio de Minas y Energía se reserva la potestad de solicitar, cuando lo considere necesaria copia del contrato o acta de liquidación, según corresponda. Estos documentos deberán ser allegados en la fecha indicada por la entidad en el informe de evaluación

NOTA 8: Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA


SIG

Sistema Integrado de
Gestión del Mineroenergía

05-06-2023

V-2

acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que el Proponente Plural solo podrá avalarse una misma experiencia una sola vez.

NOTA 9: Se permitirá que el proponente acredite la experiencia habilitante con una misma certificación, siempre y cuando cumpla con la totalidad de los requisitos establecidos por la entidad.

9.4.2 Acreditación de la experiencia por personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia

De conformidad el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, todas las sociedades extranjeras con domicilio en Colombia deben inscribirse en el Registro Único de Proponentes, si tienen la intención de aspirar a celebrar contratos con entidades estatales. En tal sentido, las sociedades extranjeras que no tengan domicilio en Colombia no están obligadas a tal inscripción.

Por lo tanto, aquellas sociedades:

- i. Pueden ser proponentes en el presente proceso
- ii. Deben acreditar los mismos requisitos habilitantes exigidos para las sociedades con domicilio en Colombia, pero a través de certificaciones suscritas por el representante legal o quien haga sus veces de la empresa contratante, o del revisor fiscal o auditor externo y copia del respectivo contrato.

Estas certificaciones deberán contener la siguiente información:

1. Nombre o razón social de la empresa o entidad contratante.
 2. Persona que expide la certificación, con nombre y cargo.
 3. Objeto del contrato y/o nombre del proyecto, y/o obligaciones y/o actividades desarrolladas, donde se pueda verificar que cumple la experiencia requerida.
 4. Valor total del contrato
 5. Fecha de inicio y terminación del contrato;
 6. El nombre, cargo y firma de la persona de contacto en la empresa contratante.
 7. Constancia de recibido a satisfacción por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución del contrato. Para proponentes plurales, se deberá especificar el porcentaje de participación de cada uno en el contrato, y el nombre, cargo y firma de la persona de contacto en la empresa contratante.
- iii. De resultar adjudicataria una persona jurídica sin domicilio ni sucursal en Colombia, en ejercicio de su actividad comercial, es su deber, conforme al ordenamiento jurídico colombiano que rige la materia, constituir o una sucursal en Colombia o un apoderado o la figura que aplique para suscribir y ejecutar el contrato. Para tal efecto el oferente adjudicatario deberá adelantar las gestiones pertinentes de manera oportuna con el fin de perfeccionar y legalizar el contrato en las fechas establecidas en la duración y plazos del presente proceso.

NOTA 1: En caso de que, en el contrato o certificado, el valor total del contrato se encuentre expresado en moneda diferente a pesos colombianos, se utilizara como regla de conversión el tipo de cambio oficial a la fecha de suscripción del contrato de acuerdo con las normas trazadas en materia de divisa y tasa de cambio del Banco de la Republica.

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA


SIG

Sistema Integrado de
Gestión del Mineroenergía

05-06-2023

V-2

NOTA 2: En caso de que el PROPONENTE extranjero presente para acreditar su experiencia, certificaciones en las que haya participado bajo la figura plural, deberá presentar la certificación donde se evidencie el porcentaje de participación, de no contemplar dicho porcentaje se deberá adjuntar junto con la certificación, el documento de conformación de consorcio o unión temporal o documento donde se evidencie su participación como proponente plural, y se tendrá en cuenta para el valor del contrato el porcentaje de su participación.

TABLA DE SMLMV

Para efectos de la acreditación de la experiencia para los extranjeros, el cálculo de los valores de los contratos expresados en salarios mínimos mensuales vigentes a la fecha de terminación del contrato, se usará la siguiente tabla de evolución del salario mínimo en Colombia.

Año	Salario Mínimo
2009	496.900
2010	515.000
2011	535.600
2012	566.700
2013	589.500
2014	616.000
2015	644.350
2016	689.455
2017	737.717
2018	781.242
2019	828.116
2020	877.803
2021	908.526
2022	1.000.000
2023	1.160.000
2024	1.300.000
2025	1.423.500
2026	1.750.905

Para el presente proceso de contratación los proponentes extranjeros, deben acreditar la siguiente información relevante para la presentación de ofertas:

EI PROPONENTE extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida, conforme a lo solicitado en el presente numeral de experiencia.

En el efecto en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva, la cual debe cumplir con los requisitos establecidos en este documento.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA


SIG

Sistema Integrado de
Gestión del Mineroenergía

05-06-2023

V-2

sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

El Proponente extranjero no obligado para tener RUP debe acreditar su experiencia con el Anexo diligenciado y o las certificaciones de ejecución, que den cuenta de la experiencia requerida en el presente documento.

Para la habilitación del proponente extranjero con ánimo de Lucro, se tendrá en cuenta el valor del presupuesto incluido IVA. Por el contrario, si es una Entidad sin ánimo de Lucro se tendrá en cuenta el valor del presupuesto antes de IVA. El proponente extranjero deberá acreditar la condición de Sin Ánimo de Lucro a través del documento dispuesto para tal fin en su país de origen, de lo contrario se tomará como entidad con ánimo de lucro.

8.2.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

- A. Si el Proponente relaciona o anexa más de DOS (2) contratos en el ANEXO - **EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE** para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta como máximo los DOS (2) contratos aportados de mayor valor. Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de MiPyme se tendrá en cuenta como máximo los TRES (3) contratos aportados de mayor valor.
- B. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no demostrar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en la invitación, y se calcularán sobre el “valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)”

Independientemente de el o los integrantes del Proponente Plural que aporten contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el “número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada”.

- C. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el documento válido para la acreditación de la experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA


SIG

Sistema Integrado de
Gestión del Minero

05-06-2023

V-2

- D. Cuando el contrato que se aporte para demostrar la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en este proceso.
- E. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con éstas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes o los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.
- F. Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida.

8.2.3. Requisito técnico de calidad de los bienes y servicios ofertados. Diligenciar anexo:

El proponente deberá ofrecer como mínimo las condiciones de garantía requeridas por el Ministerio, para lo cual deberá diligenciar y presentar el **ANEXO DE GARANTÍA TÉCNICA DE CALIDAD**, que consta de:

DESCRIPCIÓN	PLAZO EN MESES (N)
Garantizar el funcionamiento y la calidad de los bienes y servicios suministrados, que sean instalados durante la ejecución contractual sean nuevos, originales y de óptima calidad y cumplan con lo estipulado en el Anexo Técnico. En caso de que no cumplan con las especificaciones técnicas mínimas requeridas o presentan problemas de calidad, estos deben ser sustituidos por aquellos que cumplan con las características solicitadas, previa aprobación del supervisor.	De acuerdo con la garantía ofrecida por el fabricante a partir de la instalación del repuesto.
Garantía de la mano de obra prestada en las visitas de servicio preventivo, correctivo e instalación de repuestos.	Durante la ejecución del contrato.
Garantizar la disponibilidad, durante la ejecución del contrato de todos los bienes ofertados en la propuesta económica y relacionados en el anexo técnico.	Durante la ejecución del contrato.

9.4.4 Cumplimiento de lineamientos en seguridad y salud en el trabajo para contratistas, subcontratistas y proveedores. Diligenciar el anexo:

El proponente deberá presentar el **ANEXO LINEAMIENTOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** para contratistas, subcontratistas y proveedores, diligenciado y debidamente firmado por el Oferente o su representante legal, en donde declara conocer y se compromete a cumplir

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA


SIG

Sistema Integrado de
Gestión del Minero

05-06-2023

V-2

todas las disposiciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio de Minas y Energía.

9.4.5 Requisito de cumplimiento de la normatividad. Diligenciar Anexo:

El proponente deberá diligenciar el **ANEXO REQUISITO DE CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD**, en el cual garantiza que, para la ejecución del presente objeto contractual, cumplirá con la siguiente normatividad:

- Resolución 1362 de 2007 - Por la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos (**RESPEL**), a que hacen referencia los artículos 27 y 28 del Decreto 4741 del 30 de diciembre de 2005.
- Ley 1252 de 2008 - Por el cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental, referentes a los residuos y desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1562 de 2012 - Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional.
- Decreto 4741 de 2005, *“Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral”*, o la normativa que lo sustituya.
- Título 6 del Decreto 1076 de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”*, o la normativa que lo sustituya.

De igual manera es importante que los insumos, materiales, herramientas o elementos suministrados, cumplan con las normas técnicas colombianas que los regulan, en cuanto al diseño, aplicación, dimensiones y demás características aplicables a cada uno.

Las demás normas que se deriven de la naturaleza del objeto contractual o de las actividades relacionadas con las obligaciones contractuales, las cuales deberán ser de conocimiento y manejo experto por parte de los profesionales inmersos en este proceso contractual.

9.4.5. Personal Técnico Mínimo Habilitante. Diligenciar Anexo:

El Proponente deberá presentar junto con su oferta el **“ANEXO COMPROMISO DE OFRECIMIENTO PARA EL PERSONAL TÉCNICO MÍNIMO”**, con fecha de expedición no mayor a 30 días anteriores al cierre del presente proceso de selección, en el cual, se comprometa a contar durante la ejecución del convenio con el siguiente equipo técnico mínimo:

PERFIL	CANTIDAD	PERFIL ACADEMICO	EXPERIENCIA ESPECIFICA
Líder o Residente del proyecto	1	Título profesional en cualquiera de los siguientes programas: Ingeniería Eléctrica, Ingeniería Electromecánica o los programas afines al NBC según el SNIES.	Experiencia profesional relacionada mínima de 2 años en el sector de energía renovable, en implementación y mantenimiento de proyectos de energía solar.

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA


SIG

Sistema Integrado de
Gestión del Minenergía

05-06-2023

V-2

		Posgrado en la modalidad de Especialización en cualquiera de los siguientes programas: En dirección o Gerencia de Proyectos, o su equivalencia de acuerdo con el Decreto 1083 de 2015, o afines al NBC del SNIES.	
Tecnólogo de apoyo	1	Tecnólogo en cualquiera de los siguientes programas: Tecnología en electricidad y energías renovables; Tecnología en ensamble, instalación y mantenimiento de sistemas de energías alternativas; Tecnología laboral en instalación y mantenimiento de sistemas fotovoltaicos; o afines al NBC según el SNIES.	Experiencia mínima de 2 años relacionada con implementación y mantenimiento de proyectos de energía solar.
Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo	1	Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo, Ingeniería Industrial, Ingeniería en Seguridad y Salud en el Trabajo, Administración en Seguridad y Salud en el Trabajo, Ingeniería Ambiental, administración de Empresas o Gestión del Talento Humano, con especialización en Seguridad y Salud en el Trabajo; o su equivalencia de acuerdo con el Decreto 1083 de 2015, o afín al Núcleo Básico del Conocimiento según SNIES.	Experiencia profesional relacionada mínima de 2 años en la implementación, seguimiento y mejora de Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), conforme a la normatividad colombiana

Este personal es, como su nombre lo indica, el mínimo, y no puede ser inferior al total que se requiere para garantizar la adecuada ejecución del contrato. Es responsabilidad del contratista determinar el personal total requerido para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones.

El proponente una vez sea adjudicatario, deberá presentar la hoja de vida de cada uno de los perfiles del Personal Mínimo Técnico Habilitante, junto con la totalidad de documentos que acrediten la formación y experiencia del personal mínimo, para revisión y aprobación del Supervisor Contractual, durante los tres (03) días siguientes a la suscripción del acta de inicio.

Si durante la ejecución del contrato el contratista requiere hacer algún cambio en el recurso humano con el que cumple el objeto del contrato, sólo se aceptará dicho cambio por parte del supervisor del contrato, siempre y cuando el cambio se realice por otro perfil de iguales o superiores condiciones

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA


SIG

Sistema Integrado de
Gestión del Minero

05-06-2023

V-2

de idoneidad y experiencia al que se pretende reemplazar.

Para efectos del análisis de la información del personal, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- Las hojas de vida y soportes del personal vinculado al proyecto serán verificadas durante los tres (03) días siguientes a la suscripción del acta de inicio.
- Las certificaciones de experiencia del profesional deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.

NOTA 1: En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o acta de liquidación, que permitan obtener la información que falte en la certificación. Para el cálculo de la experiencia del personal en años se tendrá en cuenta el tiempo efectivo calendario trabajado.

NOTA 2: En el caso en que el proponente o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal sea quien certifique la experiencia de alguno de los profesionales por haber sido su contratante, deberá adjuntarse adicionalmente copia del respectivo contrato celebrado con el profesional propuesto y el contrato en el cual el profesional o técnicos ejecuto su actividad. De la misma manera, el MME se reserva la facultad de solicitar documentación adicional para verificar los requisitos de los profesionales.

NOTA 3: Para la verificación de la experiencia no se tendrá en cuenta la experiencia profesional simultánea, es decir, que no se contará el tiempo traslapado de experiencias que se presenten y que hayan sido obtenidas en el mismo periodo de tiempo.

NOTA 4: La experiencia profesional exigida se contará de acuerdo con lo señalado en el Decreto Ley 019 de 2012 y las equivalencias del decreto 1083 de 2015, siempre y cuando se allegue el documento que así lo acredite a menos que exista una norma especial que regule la profesión. Si no se acredita la terminación de materias, la experiencia se contará a partir de la expedición del título profesional.

NOTA 5: Las certificaciones y los documentos adicionales que acredite la experiencia del PERSONAL TÉCNICO MÍNIMO, requerido deberá ser expedidas por quienes directamente los contrataron o por la entidad para la que se realizaron los trabajos y en los que éstos participaron. La documentación presentada para la acreditación de la experiencia del equipo de trabajo deberá permitir en conjunto la verificación de la siguiente información:

- a. Periodo de vinculación (fecha inicial y fecha final expresadas en día, mes y año) de los trabajos relacionados de manera cronológica, mostrando primero la experiencia más reciente. En los casos en los que no se determine la información del día de manera exacta, se tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación.
- b. Obligaciones y/o Actividades y/o funciones por cada uno del cargo(s), rol(es) o perfil(es) desempeñado(s) que acrediten la experiencia específica requerida en el perfil. Nombre, firma, cargo, teléfono y correo electrónico de quien expide la

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA


SIG

Sistema Integrado de
Gestión del Mineroenergía

05-06-2023

V-2

certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario o persona competente para suscribirla).

9.5 OFERTA ECONÓMICA:

El PROPONENTE deberá presentar el valor de su **OFERTA ECONÓMICA** a través de la plataforma SECOP II.

Por lo anterior, no se entenderán recibidas las ofertas económicas enviadas por correo electrónico, entregadas en físico o en documento adjunto por medio de la plataforma sino únicamente, el valor registrado como **OFERTA ECONÓMICA** en el proceso de selección abierto a través de SECOP II.

La oferta económica debe corresponder a números enteros consecutivos. En consecuencia, no podrán utilizarse números acompañados de, sub-números, ni decimales. El PROPONENTE deberá ajustar al peso los precios ofertados, en caso contrario, el Ministerio aproximará los precios, y realizará los respectivos ajustes aritméticos, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso.

Serán de exclusiva responsabilidad del PROPONENTE los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su oferta económica, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

Para efecto del señalamiento de la oferta económica, EL PROPONENTE debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales, equipos, espacios y demás emolumentos (directos e indirectos) que considere necesarios para la fijación de la OFERTA ECONÓMICA. Serán de cargo de los proponentes todos los costos asociados con la preparación y presentación de su oferta, por tal motivo EL MINISTERIO en ningún caso será responsable de los mismos.

NOTA 1: Teniendo en cuenta que la adjudicación del presente proceso corresponderá al valor del presupuesto oficial establecido por el Ministerio de Minas y Energía en la presente contratación, cualquier oferta que se realice por encima del valor unitario estimado por la entidad, hará incurrir en causal de rechazo de la oferta presentada.

NOTA 2: La **OFERTA ECONÓMICA** adjudicataria será aquella que presente el **MENOR VALOR TOTAL**, correspondiente a la suma de los precios ofertados dentro de su propuesta económica, incluido IVA, sin que en ningún caso se superen los precios unitarios de referencia establecidos en el **ANEXO TABLA DE REFERENCIA DE PRECIOS**, y que cumpla con todos los requisitos habilitantes exigidos.

NOTA 3: Será causal de rechazo la oferta económica que supere uno o más de los precios de referencia **INCLUIDO IVA**, establecido en el **ANEXO TABLA DE REFERENCIA DE PRECIOS**.

NOTA 4: El proponente adjudicatario deberá mantener fijos los valores ofertados diligenciadas en la plataforma **SECOP II**, durante la ejecución del contrato.

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA


SIG

Sistema Integrado de
Gestión del Minero

05-06-2023

V-2

NOTA 5: La **OFERTA ECONÓMICA** no puede superar ningún valor de referencia, so pena de quedar rechazado.

9.6 DOCUMENTOS NO EXIGIBLES

El Ministerio de Minas y Energía, luego de analizar las condiciones de mercado y las necesidades que requiere satisfacer la entidad a la luz del Decreto 1082 de 2015, indica que no solicitará Registro Único de Proponente e indicadores financieros.

9.6 LISTADO DE DOCUMENTOS ANEXOS:

1. Anexo Carta de presentación de la propuesta.
2. Anexo Experiencia específica del proponente.
3. Anexo Técnico
4. Anexo Garantía técnica de calidad.
5. Anexo Cumplimiento de normatividad
6. Anexo Lineamientos en seguridad y salud en el trabajo.
7. Anexo Certificación para acreditar el pago de aportes a la seguridad social.
8. Anexo Certificación de no inhabilidades e incompatibilidades.
9. Anexo Documento de conformación del consorcio.
10. Anexo Documento de conformación de unión temporal.
11. Anexo Declaración Lavado de Activos
12. Anexo Compromiso Anticorrupción
13. Anexo Formulario SIIF. (personas naturales y personas jurídicas).
14. Anexo Formato de Cotización.
15. Anexo Compromiso de Personal Mínimo Habilitante
16. Anexo Aviso de limitación a MYPIMES.
17. Anexo Acreditación de Emprendimientos y Empresas de Mujeres.
18. Anexo Autorización para el Tratamiento de Datos Personales.
19. Anexo Acreditación de Mipymes.
20. Anexo Participación Mayoritaria de Mujeres Cabeza de familia y/o Mujeres Víctimas de Violencia Intrafamiliar.
21. Anexo Situación de Control
22. Anexo Tabla de Precios de Referencia
23. Anexo Formato de Propuesta Económica.

10. Análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, que trata del deber de análisis de las entidades estatales “La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso”.

En el mismo sentido el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, que trata de la evaluación del riesgo señala. “La Entidad Estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA


SIG

Sistema Integrado de
Gestión del Minero

05-06-2023

V-2

representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente". (Subrayado fuera de texto).

En el mismo sentido, la tipificación, estimación y asignación de riesgos de la futura contratación quedará así:

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento o Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por	Fecha estimada en que	Fecha estimada en que	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo	Periodicidad
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Personal del contratista, no es el adecuado para el desarrollo de las actividades contratadas	Retrasos en la Ejecución del contrato	1	1	2	Bajo	Contratista	Seguimiento permanente	2	4	6	Alto	SI	Entidad	Planeación	Estructuración	Con reuniones con el contratista	Inicio
2	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	No usar los elementos de protección personal en el desarrollo de las actividades de mantenimiento.	Posibilidad de que se incumplan las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) en el desarrollo de las actividades contratadas	2	4	6	Extremo	Contratista	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo	1	3	4	Bajo	SI	Entidad	Ejecución	Terminación	Con reuniones con el contratista	Semanal
3	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Defectos en los equipos.	Retrasos en la ejecución del contrato	3	5	8	Extremo	Contratista	Seguimiento y verificación de los bienes a entregar por el contratista	2	3	5	Medio	SI	Entidad	Ejecución	Terminación	Con reuniones con el contratista	Inicio
4	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Los bienes suministrados no cuentan con la calidad, ni la cantidad contratada	Incumplimiento de las obligaciones del contrato	3	5	8	Extremo	Contratista	Seguimiento y verificación de los bienes a entregar por el contratista	2	3	5	Medio	SI	Entidad	Ejecución	Terminación	Con reuniones con el contratista	Inicio

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA****SIG**Sistema Integrado de
Gestión del Mineroenergía

05-06-2023

V-2

5	Específico	Retraso en la entrega de garantías por parte del Contratista	Aplazamiento en el inicio de la ejecución del contrato	2	3	5	Medio	Contratista	Seguimiento y verificación de los tiempos de entrega de la garantía y aprobación de las mismas, dentro de los 03 días hábiles siguientes.	1	1	2	Bajo	Si	Entidad	Al inicio del contrato	Al inicio del Contrato	Con reuniones con el contratista	Inicio
	Externo																		
	Planeación																		
	Operacional																		
6	Específico	Incumplimiento las normas de gestión ambiental y eficiencia energética en el desarrollo de las actividades contratadas.	Generar daños al medio ambiente, sanciones para la Entidad y afectación de la imagen pública	4	4	8	Extremo	Contratista	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las normas ambientales	2	2	4	Bajo	Entidad	Al inicio del contrato	Al inicio del Contrato		Con reuniones con el contratista	Inicio
	Interno																		
	Ejecución																		
	Operacional																		
7	Específico	Presentar fallas o deficiencias en los suministros, la entrega de bienes, la prestación del servicio y/o en el personal contratado	Incumplimiento del objeto del contrato, afectación de la calidad del servicio y perjuicios para la Entidad contratante	4	4	8	Extremo	Contratista	Seguimiento y verificación del cumplimiento de los bienes suministrados y de los servicios	2	2	4	Bajo	Entidad	Al inicio del contrato	Al inicio del Contrato	Terminación	Con reuniones con el contratista	Inicio
	Interno																		
	Ejecución																		
	Operacional																		

NOTA 1: Los Proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera que el Proponente debe tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del contrato.

Si el Proponente a quien se acepte la oferta ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obras de conformidad con el contrato ni le dará derecho a reembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA


SIG

Sistema Integrado de
Gestión del Minero

05-06-2023

V-2

11. Convocatoria Limitada a MIPYMES

Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente proceso asciende a la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$47.869.654,00), incluido IVA** y demás impuestos de ley a los que hubiera lugar, y toda vez que dicho valor es inferior al umbral de USD \$125.000 (V/r umbral Mipyme en COP **QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE (\$ 511.708.497)**, de conformidad con lo previsto por el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, y a lo indicado en la página de Colombia Compra Eficiente, en el umbral para beneficio de las Mipymes, el presente proceso, puede ser susceptible de limitación a MIPYMES.

La presentación de la solicitud de limitación a MYPIMES deberá allegarse a través de la plataforma SECOP II en la sección de mensajes, y misma deberá cumplir con los siguientes requisitos:

La solicitud de limitación a MYPIME deberá ser firmada por la persona natural y/o representante legal del proponente o por el representante designado en el documento de constitución si se trata de consorcio o unión temporal, y por el revisor fiscal en caso que aplique.

Acreditar la condición de MIPYME, de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021.

Acreditar la antigüedad de mínimo un (1) año de existencia con respecto a la fecha de la convocatoria del presente proceso para lo cual deberá presentar Registro Mercantil ó el Certificado de Existencia y Representación Legal.

12. Garantías que la entidad estatal contempla exigir en el proceso de contratación. (Artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con los artículos 2.2.1 .2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, las garantías en la contratación deben cubrir el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza;
2. Patrimonio autónomo;
3. Garantía Bancaria.

De conformidad con este estudio y atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato, para la presente contratación se exigirá el cubrimiento de los siguientes riesgos, con cualquiera de las garantías señaladas:

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA****SIG**Sistema Integrado de
Gestión del Mineroenergía

05-06-2023

V-2

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Por un valor equivalente al diez (10%) del valor total del contrato.	Durante el plazo de ejecución y treinta (30) meses más contados a partir de la fecha de firma del contrato (En todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato).
Calidad del servicio prestado	Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Durante el plazo de ejecución y doce (12) meses más, contados a partir de la suscripción del presente contrato.
Calidad de los bienes suministrados	Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	Durante el plazo de ejecución y doce (12) meses más, contados a partir de la suscripción del presente contrato.
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Por un valor del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del presente contrato.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMV	Por la vigencia del contrato

NOTA 1: Es responsabilidad del CONTRATISTA cargar la póliza requerida en el SECOP II, la cual será aprobada por la entidad directamente en la plataforma.

NOTA 2. El contratista deberá ampliar la garantía en caso de reajuste del valor o prórroga del contrato.

NOTA 3. El valor de la prima de la garantía ofrecida estará a cargo y cuenta del EL CONTRATISTA. En caso de que haya necesidad de prorrogar, modificar o suspender el contrato, el contratista sufragará por su cuenta todos los gastos que impliquen las mismas.

NOTA 4: Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o aquellas figuras asociativas permitidas en el ordenamiento jurídico colombiano, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

NOTA 5: El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Ggarantía por parte del Interventor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

13. Cobertura de acuerdos comerciales

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA


SIG

Sistema Integrado de
Gestión del Minero

05-06-2023

V-2

Este análisis no aplica para los procesos de mínima cuantía, conforme lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en el literal C del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, donde se señala:

“(…) Las Entidades estatales no deberán hacer este análisis para los procesos de selección adelantados por modalidades de selección de contratación directa y mínima cuantía (…)”.

Así mismo, el Decreto 399 de 2021, por medio del cual se modifican algunos artículos del Decreto 1082 de 2015, en su artículo primero, modifica el artículo 2.2.1.1.2.1.1. “Estudios previos” numeral 8, prevé lo siguiente:

“(…) La indicación de sí el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial. El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía (…)”.

14. Compras públicas sostenibles

La Guía de compras públicas sostenibles con el ambiente de Colombia Compra Eficiente, esta señala:

“Una compra es sostenible cuando satisface la necesidad y contribuye a la protección del medio ambiente, la reducción en el consumo de recursos, o la inclusión y la justicia social durante el desarrollo de un proceso de compra pública.”

“Para determinar dichos impactos, la Entidad Estatal debe realizar el análisis de todo el ciclo de vida del bien o servicio desde la producción, el uso de materiales y los métodos de fabricación, hasta las estrategias logísticas (empaqué, transporte), las necesidades de mantenimiento y la posibilidad de reutilización”

Siendo el presente proceso de mínima cuantía, que se derivará un contrato de prestación de servicios implica un proceso de producción, ni uso de métodos de fabricación, logísticas de empaque o transporte, el Ministerio considera que no es aplicable lo señalado en la mencionada Guía.

Firma Responsable				
Nombre:	ANGELICA MARÍA BERMÚDEZ RODRÍGUEZ			
Cargo:	COORDINADORA GRUPO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA			
Fecha:	03/07/2026			
Nombre Responsable	Cargo	Componente	Rol	Visto Bueno
Sebastián Jiménez Morales	Contratista	Jurídico	GGA	



APROBÓ
ANGELICA MARIA BERMUDEZ
RODRIGUEZ
COORDINADOR DEL GRUPO
DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

REVISÓ
SEBASTIAN JIMENEZ
MORALES
CONTRATISTA
10-07-2026 18:35:38

REVISÓ
SEBASTIAN JIMENEZ
MORALES
CONTRATISTA
10-07-2026 18:35:44

REVISÓ
SEBASTIAN JIMENEZ
MORALES
CONTRATISTA
10-07-2026 18:35:54